

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En los autos del expediente 1358/2018 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL Sobre ACCION PAULIANA O REVOCATORIA SOBRE NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y OTRAS PRESTACIONES, promovido por DANIEL MERCADO DIAZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA A BIENES DE ROMELIA DÍAZ GONZÁLEZ EN CONTRA DE LA ESCUELA DE DERECHO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL Y OTROS, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: 1) La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha quince de enero de dos mil nueve celebrado entra la vendedora Sucesión Intestamentario a bienes de PEDRO BECERRIL GARCÍA y compradora ESCUELA DE DERECHO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en el poblado de Hondiga, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, Estado de México, que mide y colinda: AL NORTE 380.00 metros con JUAN MONROY, AL SUR: 380.00 metros con JESUS COLIN, AL ORIENTE: 180.00 metros con LEONOR PLATA, AL PONIENTE: 180.00 METROS con IGNACIO BECERRIL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 68,400.00 (Sesenta y ocho mil punto cuatrocientos metros cuadrados). 2) Que la nulidad solicitada sea pronunciada en interés de la sucesión a bienes de ROMELIA DIAZ GONZÁLEZ, en su carácter de acreedora y hasta el importe del crédito que se le adeuda. 3). Que se ordene restituir el bien objeto de la compraventa antes mencionada al patrimonio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de PEDRO BECERRIL GARCIA en su carácter de deudora de la actora (la sucesión que represento). 4) Se ordene la cancelación del instrumento público 11,787 (once mil setecientos ochenta y siete) de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis, así como la cancelación de su registro que con motivo del mismo se haya realizado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

HECHOS: 1. La actora es acreedora de la Sucesión a bienes de Pedro Becerril García, ya que este suscribió un pagaré a favor de ella por \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), de la que derivó juicio ejecutivo mercantil, actuaciones que se acreditan como los autos del expediente número 1021/2009, radicado en este juzgado. 2. Por auto de fecha once de diciembre de dos mil nueve se admitió la demanda planteada ordenándose auto de exequendo. 3. El veinte de noviembre de dos mil diez se practicó la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento respectiva, donde se trabo embargo sobre un inmueble, ubicado. En domicilio conocido del pueblo de Hondiga, del Municipio de Acambay, Estado de México, con datos registrales: Partida 447, volumen 87, foja 108 frente de fecha nueve de abril de 1992, con una superficie de 68,400.00 metros cuadrados aproximadamente con las colindancias que refiere la actora. 4. El diez de enero de 2011 se informa que se realizaron las anotaciones marginales del embargo judicial en la propiedad de PEDRO BECERRIL GARCIA inscrito, bajo la partida 447 del volumen 87, del libro Primero, sección primera de fecha nueve de abril de 1992. 5. El 25 de marzo de 2011 se dictó sentencia definitiva en el expediente 1021/2009 donde se condenó al demandado al pago de las prestaciones reclamadas y transe y remate del bien embargado. 6. El 16 de enero de dos mil doce PEDRO ENRIQUE BECERRIL TELLEZ interpuso demanda de garantías, ahí se exhibe instrumento donde se aprecia que como nuevo albacea a bienes de PEDRO ENRIQUE BECERRIL GARCÍA al señor PEDRO ENRIQUE BECERRIL TÉLLEZ. 7. El doce de marzo de dos mil doce, se dicta resolución en el juicio de garantías donde la Justicia de la Unión ampara y protege a PEDRO ENRIQUE BECERRIL TELLEZ contra los actos que reclamó. 8. Mediante auto de fecha trece de abril de dos mil doce se deja sin efecto la sentencia definitiva dictada en autos del expediente número 1021/2009 donde se ordena llamar a juicio al albacea antes mencionado. 9. Se ordena el emplazamiento respectivo, lo que se hace por medio de edictos y se acusa la rebeldía respectiva. 10. El doce de mayo de dos mil diecisiete se dicta sentencia definitiva en el expediente 1021/2009 misma que resulta condenatoria. 11. Resolución que causo ejecutoria sin que al día de la fecha de presentación de demandada haya dado cumplimiento a la misma. 12. El diez de febrero de dos mil dieciocho, ROMELIA DIAZ GONZALEZ FALLECIO. 13. Daniel Mercado Díaz fue nombrado como albacea, de ROMELIA DIAZ GONZALEZ, 14. El dieciocho de mayo de dos mil dieciocho se realiza comparecencia para declarar la validez de testamento y reconocer los derechos hereditarios correspondientes. 15. Se advierte la compraventa mediante instrumento correspondiente (ESCUELA DE DERECHO DE ATLACOMULCO, ASOCIACIÓN CIVIL". 16. En los antecedentes de dicho instrumento declara la sucesión a través de su Acambay, Estado de México, cuya superficie aproximada es de 68,400.00 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), inscrita en el Instituto de la Función Registral de El Oro, México, con el folio real electrónico 00016130 de fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. 17. En el instrumento de mérito los otorgantes manifestaron vender el inmueble a la ESCUELA DE DERECHO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL en la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), liquidada el quince de enero de dos mil nueve, que dicha compraventa fue protocolizada, que la señora ROMELIA DIAZ GONZÁLEZ desconocía dicho contenido, que se enteró el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, cuando le expidieron las copias certificadas relativas a dicho instrumento, donde se protocoliza dicha compraventa, 18. Se hace notar que la mismas personas que son los herederos y albacea a bienes de la sucesión (deudora aparecen como vendedores y compradores, por lo que el actor aduce que en forma fraudulenta celebraron la compraventa en fraude de acreedores para causar perjuicio de sucesión que representa con la finalidad de evitar el remate del bien objeto de la compraventa, que dicho contrato no pudo ser celebrado en la fecha mencionada, ya que el autor de la sucesión PEDRO BECERRIL GARCIA falleció el seis de agosto de dos mil nueve. 19. El acto del cual reclama la nulidad deteriora el patrimonio de la sucesión deudora, dejándolo en estado de insolvencia, extinguiendo cualquier garantía de pago y así evitar el cobro del crédito. 20. El cinco de octubre de dos mil dieciocho DANIEL MERCADO DÍAZ en su carácter de albacea solicito copias certificadas del instrumento 11,787 (Once mil setecientos ochenta y siete) mismas que al día de la presentación de la demanda, no le habían sido expedidas. 21. Consecuentemente se solicita la nulidad del contrato de compraventa celebrado el quince de enero de dos mil nueve, ya que según el actor fue realizado con vicio del consentimiento de mala fe, por ambos contratantes. 22. Que la compraventa de la que se pide nulidad no cumple con los requisitos establecidos por la ley. 23. Que dicho acto contiene declaraciones falsas. 24. Que la sucesión que representa el actor es acreedora de PEDRO BECERRIL GARCIA y dicho inmueble fue embargado para garantizar el pago de la cantidad adeudada, debe prevalecer en el haber hereditario.

Ignorando su domicilio la juez del conocimiento mediante auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, ordeno emplazar a LA ESCUELA DE DERECHO DE ATLACOMULCO, MEXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, en su carácter de demandada, por medio de edictos, los

cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México; haciéndole saber a la Escuela de Derecho de Atlacomulco, México, Asociación Civil, que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación comparezca a este Juzgado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a los demandados citados, que si pasado dicho plazo no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, se le previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNANDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1559.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

NOTIFIQUESE A: SIDONIA HERNANDEZ HERNANDEZ.

NOEL BLANCAS SANCHEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 312/2022, JUICIO CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PEROSANAS Y EL DERECHO FAMILIAR GUARDA Y CUSTODIA; se ordenó notificar por medio de edictos a SIDONIA HERNANDEZ HERNANDEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", boletín judicial y en un periódico de los de mayor circulación de esta entidad.

A) La declaración de la guarda y custodia provisional y en su momento sea declarada como definitiva de nuestra menor hija de nombre LEYLA NAOMI BLANCAS HERNANDEZ, B) El pago de una pensión alimenticia provisional y que en su momento sea declarada como definitiva para nuestra menor hija LEYLA NAOMI BLANCAS HERNANDEZ, que dicha pensión no sea menor a tres salarios mínimos dada la calidad y estilo de vida que está acostumbrada a tener, C) El aseguramiento de la pensión alimenticia por medio de doce billetes de depósito que sea equivalente a doce meses de pensión alimenticia, D) La pérdida de la patria potestad de nuestra menor hija de nombre LEYLA NAOMI BLANCAS HERNANDEZ por parte de la C. SIDONIA HERNANDEZ HERNANDEZ.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que se apersona a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós.-Firmando el Licenciado LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1581.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. SERAPIA ESPINOSA HERNANDEZ.

En cumplimiento al auto veinticuatro 24 de Agosto del año 2022, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico el síes 06 agosto del año 2019, EN EL JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1272/2019, PROMOVIDO POR SALDAÑA AVENDAÑO FERNANDO IXCAHUATZIN EN CONTRA DE SERAPIA ESPINOSA HERNANDEZ A TRAVES DE SU APODERADO FERNANDO SALDAÑA FLORES, el cual se demanda: A) Que se declare que el suscrito FERNANDO IXCAHUATZIN SALDAÑA AVENDAÑO, por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, que me he convertido en propietario por usucapión de una porción de terreno de la FRACCION SUR del lote de terreno denominado "ATENCOL", inmueble ubicado en Calle Bravo, sin número, del pueblo de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. B) Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHALCO, DE LA FRACCION SUR YA QUE APARECE INSCRITO EN SU TOTALIDAD EL INMUEBLE DE LA SIGUIENTE MANERA: Inmueble ubicado en el terreno denominado Fracción Sur "ATENCOL", inmueble ubicado en Calle Bravo, sin número, del pueblo de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 56.30 MTS. CON PAZ ESPINOSA HERNANDEZ; AL SUR 54.00 MTS. CON PAZ ROMERO Y JOSEFINA RAMIREZ; AL ORIENTE 19.00 MTS. CON CALLE BRAVO; Y AL PONIENTE 16.00 MTS. CON ESCUELA RURAL FEDERAL VASCO DE QUIROGA. Superficie total de

965.12 metros cuadrados, A FAVOR DE SERAPIA ESPINOSA HERNANDEZ, FOLIO REAL: 00108281. C).- Que así mismo, se ordene inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHALCO, la sentencia definitiva que ponga fin a éste asunto declarándome propietario de la fracción del inmueble de mi propiedad que tiene la siguiente nomenclatura, medidas y colindancias: La porción de la FRACCIÓN SUR del lote de terreno denominado "ATENCOL", inmueble ubicado en Calle Bravo, sin número, del Pueblo de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.40 MTS. CON PAZ ESPINOSA HERNANDEZ: AL SUR 26.98 MTS. CON PASILLO PRIVADO; AL ORIENTE 7.10 MTS. CON JUAN MANUEL SALDAÑA FLORES; Y AL PONIENTE 7.12 MTS. CON LA ESCUELA RURAL FEDERAL VASCO DE QUIROGA, con superficie total de 189.76 metros cuadrados. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Desde el día 12 (doce) de diciembre del año 2004 (dos mil cuatro) he estado poseyendo en mi calidad de dueño la porción de terreno de la FRACCION SUR del lote de terreno denominado "ATENCOL", inmueble ubicado en Calle Bravo, sin número, del pueblo de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca Estado de México, lo anterior en virtud de un contrato de compraventa que celebre con la C. SERAPIA ESPINOSA HERNANDEZ, dicho contrato fue presenciado en su celebración por varios testigos. 2.- Ese mismo día 12 (doce) de diciembre del año 2004 (dos mil cuatro) mi vendedora me entregó la posesión jurídica y material de la porción del inmueble en cuestión, así como todos y cada uno de los documentos relacionados con el lote de terreno mencionado. 3.- Posteriormente, al intentar realizar las gestiones necesarias para proceder a escriturar notarialmente a mi favor el inmueble mencionado, me entere que sigue inscrito a favor de la C. SERAPIA ESPINOSA HERNANDEZ, 4.- En vista de lo anterior, y habida cuenta de que la posesión sobre el inmueble mencionado la he ejercido en tal forma y con las características que me da derecho a ser declarado propietario de la porción de terreno del mismo por USUCAPION, es por lo que promuevo la presente demanda. 5.- En efecto según el Artículo 5.127 del Código Civil, la usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, el mismo código precisa que la posesión necesaria para usucapir debe ser en concepto de propietario, pacífica, continua y pública. De ahí se desprende también que los bienes inmuebles se adquieren por usucapión en cinco años cuando la posesión es de buena fe. 6.- La posesión que he ejercido sobre la porción de la fracción sur del inmueble mencionado ha sido de buena fe. 7.- En virtud del mismo Contrato de Compraventa, adquirí la posesión y he venido disfrutando desde entonces en calidad de dueño la porción del inmueble de referencia, 8.- Mi posesión ha sido pacífica, no sólo porque la adquirí sin violencia, sino porque nunca he causado la misma para retener la posesión, ni me ha sido reclamada jamás ni judicialmente, ni extrajudicialmente por nadie, así el ejercicio de dicha posesión ha sido pacífica. 9.- He tenido la posesión de la porción de la fracción sur del inmueble de referencia en forma ininterrumpida 10.- Dado que he disfrutado de dicha se encuentra dentro del concepto de posesión pública a que se refiere el Artículo 5.61 del Código Civil. 11.- En cuanto a la identificación del inmueble es la porción de terreno de la FRACCIÓN SUR se encuentra en líneas anteriores, 12.- En vista de quien aparece como propietaria, es la C. SERAPIA ESPINOSA HERNANDEZ, entablo la presente demanda en su contra a fin de que se declare que se ha consumado en mi favor la usucapión; lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el proceso en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.

1585.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A "UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN" S.A., se le hace saber que en el expediente 154/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil en donde MARÍA DE LAS MERCEDES IGLESIAS SOBERO, ejerció la acción que le compete de "UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN" S.A., demandando las siguientes prestaciones:

"A) De "UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN" S.A. reclamo la prescripción adquisitiva que por USUCAPIÓN ha operado en mi favor respecto del lote de terreno marcado con el número 05 (CINCO), de la manzana VII (SIETE ROMANO), de la colonia Unidades Residenciales Colón, ubicado en esta Ciudad de Toluca, Estado de México; y que actualmente se describe como calle VICENTE YAÑEZ PINZÓN, NÚMERO 108 (CIENTO OCHO), COLONIA RESIDENCIAL COLÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con Clave Catastral 101-03-238-05-00-0000 (UNO, CERO, UNO, CERO, TRES, DOS, TRES, OCHO, CERO, CINCO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO), que cuenta con una SUPERFICIE de 245.00 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), y las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 24.00 (veinticuatro metros) con lote 4 (cuatro);
AL SUR: 24.00 (veinticuatro metros) con lote 6 (seis);
AL ORIENTE: 10.00 (diez metros) con calle tipo "A"; y
AL PONIENTE: 10.00 (diez metros) con lote 20 (veinte).

B) Una vez que su Señoría pronuncie la resolución correspondiente, ésta me sirva de Título de Propiedad, ordenando con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, la inscripción a favor del suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, y proceda efectuar la CANCELACIÓN Y TILDACIÓN respecto de la partida número 25,476, volumen 106, libro primero, sección primera, a fojas 134, actualmente folio real electrónico número 00346928 (cero, cero, tres, cuatro, seis, nueve, dos, ocho); inscrita a favor de "UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN" S.A.

Fundándome para ello en los siguientes:

HECHOS

1.- La suscrita reclama la prescripción adquisitiva respecto del lote señalado en la prestación A), que se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, bajo la partida número 25,476, volumen 106, libro primero, sección primera, a fojas 134, actualmente folio real electrónico número 00346928 (cero, cero, tres, cuatro, seis, nueve, dos, ocho); inscrita a favor de "UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN", S.A., lo que acreditado con la copia simple del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, y que acompaña a la presente como ANEXO 1.

2.- En fecha 12 (doce) de marzo del año 1987 (mil novecientos ochenta y siete) adquirí de "UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN" S.A., mediante contrato privado de compraventa, el lote de terreno marcado con el número 05 (CINCO), de la manzana VII (SIETE ROMANO), de la colonia Unidades Residenciales Colón, ubicado en esta Ciudad de Toluca, Estado de México; y que actualmente se describe como calle Vicente Yáñez Pinzón, número 108 (CIENTO OCHO), colonia Residencial Colón, Toluca, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias se describen en la prestación marcada con el inciso A), las cuales solicito se tengan aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, debiendo señalar que al momento de la celebración de dicho contrato "UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN" S.A. me hizo entrega formal, material y jurídica del bien inmueble descrito anteriormente, documental que exhibo ANEXO 2, en copia simple y que con fundamento en el artículo 2.126 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, ofreceré en original en su momento procesal oportuno.

3.- Que desde el día 12 (doce) de marzo del año 1987 (mil novecientos ochenta y siete) he detentado la posesión respecto del inmueble objeto de este juicio, de manera ininterrumpida, sin ningún tipo de violencia y a la vista de todos los vecinos, familiares y a título de propietaria, pues la suscrita cuenta con el justo título que me da derecho a ello, es así que la suscrita por más de 30 (treinta) años he poseído dicho inmueble en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, tal y como lo prescribe la Ley, tan es así que desde que lo poseo siempre he realizado actos de dominio sobre el mismo, por lo que en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.136 del Código Civil del Estado de México, considero que la posesión respecto del inmueble es la idónea para que la acción prescriba a mi favor, lo que acreditaré en su oportunidad procesal con las testimoniales que correspondan.

4.- Que como consecuencia de que la suscrita adquiriera el inmueble objeto de este juicio, me vi en la imperiosa necesidad de realizar los trámites que correspondieran para dar de alta en el padrón catastral el inmueble ya citado, resultado de ello doy a conocer a su señoría que actualmente me encuentro al corriente con el pago de todas y cada una de mis contribuciones fiscales ante el H. Ayuntamiento de Toluca, lo que acreditaré en su momento procesal oportuno.

5.- En razón a todo lo anterior me permito presentar ante este H. Órgano Jurisdiccional como ANEXOS 3, 4 y 5, imagen satelital del inmueble objeto de este juicio, con la finalidad de que Su Señoría visualice la ubicación y como se desprende de la Cartografía actual las delimitaciones del predio objeto de este juicio y éste sea tomado en consideración en su momento procesal oportuno.

6.- En virtud de que la suscrita carece de escritura pública respecto del inmueble multicitado y a efecto de purgar vicios de los actos de adquisición del inmueble motivo de este juicio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 205, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, me veo en la imperiosa necesidad de promover en la vía y forma que me propongo".

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el quince de julio de dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento a "UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN" S.A., por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a diecisiete de agosto de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

1586.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: ALEJANDRO CAMPOS VALDERRA también conocido como ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA.

En los autos del expediente 25/2021, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por NANCY ANDREA CERVANTES DE RUGAMA, demanda de ALEJANDRO CAMPOS VALDERRA también conocido como ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, Y OTROS, las siguientes prestaciones: A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada, la usucapión a favor de la actora respecto de una fracción estimada de terreno de 201.00 m2 de una superficie total de 1,202 m2 del inmueble identificado como: una fracción de la fracción 14, calle (no consta) colonia Hacienda de Santa Mónica, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, hoy Pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y/o el Lote 6 de la Manzana 58 de la Fracción 14 de la Avenida Fuentes de Satélite, colonia Hacienda de Santa Mónica actualmente Pueblo de Calacoaya Municipio de Atizapán de Zaragoza,

Estado de México, y/o el inmueble identificado como Lote 6, en la Fracción 14 de la Av. Fuentes de Satélite, Colonia Hacienda de Santa Mónica, Distrito de Tlalneantla de Baz, Estado de México hoy Pueblo de Calacoaya Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y/o el inmueble ubicado en Fracción 14 Calle Av. Fuentes de Satélite, colonia Hacienda de Santa Mónica, Distrito de Tlalneantla de Baz, Estado de México hoy Pueblo de Calacoaya Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y/o el Lote 6 de la Manzana 58, de la Fracción 14 de la Calle sin constar en colonia Hacienda de Santa Mónica, Distrito de Tlalneantla de Baz, Estado de México hoy Pueblo de Calacoaya Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene la siguiente medidas y colindancias, superficie 201.00 m2: AL NORTE: 13.66 metros con Lote 7; AL SUR: 13.00 metros con Av. Fuentes de Satélite; AL ORIENTE: 15.00 metros con lote 5, y; AL PONIENTE: 15.00 metros con zona verde del Fraccionamiento Fuentes de Satélite; el inmueble en cuestión deriva de un inmueble total que tiene a siguiente superficie, medidas y colindancias: el inmueble objeto de usucapión, se encuentra inmerso o forma parte de uno de mayor superficie, siendo el siguiente: Fracción 14, Calle (no consta), colonia Hacienda de Santa Mónica, Distrito de Tlalneantla de Baz, Estado de México, superficie de 1,202 m2 y colinda con: AL NORTE: 40.57 metros con propiedad particular; AL SUR: 50.98 metros con el lote 14 y lote 10; AL ORIENTE: 25.65 metros con el lote 11, manzana 1 A, fraccionamiento Lomas de Bellavista; AL PONIENTE: 29.50 metros con Boulevard Club de Golf, la anterior declaración en virtud de haberlo poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la legislación sustantiva en la materia para el Estado de México, demandado dicha usucapión para purgar vicios de los actos por medio de los cuales se adquirió el inmueble en cuestión, lo anterior en términos de lo dispuesto por lo previsto en el segundo párrafo y demás relativos y aplicables del artículo 216 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, resultando como causa generadora de la posesión que se ostenta, el documento traslativo de dominio (contrato de donación de fecha 15 de febrero del año 1994); la cancelación de la Inscripción en el Instituto de la Función Registral que reporta el inmueble, cuyos datos registrales son folio real electrónico 00218183, Partida 186, Volumen 1058, Libro Primero, Sección Primera, inscrito a nombre de ALEJANDRO CAMPOS VALDERRA (SIC) cuando lo correcto es VALDERRAMA; en virtud de lo anterior, en su lugar la inscripción a favor de la hoy promovente de la sentencia definitiva que se dicte en éste juicio, en el Instituto de la Función Registral de esta entidad por haber operado a su favor la usucapión del inmueble en cuestión; y que la sentencia referida le sirva de título de propiedad del referido inmueble materia de la litis; y el pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio. HECHOS: Que en fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis, mediante contrato de donación el demandado le transmitió la posesión y dominio de la fracción ubicada en Lote número 6 ubicado en la Ex Hacienda de Santa Mónica Municipio de Tlalneantla, inmueble con una superficie de 126.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.66 metros con el lote número 07; AL SUR: 8.00 metros con Avenida Fuentes de Satélite; AL ORIENTE: 15.00 metros con el lote 5; AL PONIENTE: 15.00 metros con zona verde del Fraccionamiento Fuentes de Satélite, el cual fue enajenado por ALEJANDRO CAMPOS VALDERRA también conocido como ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, y MANUEL D'RUGAMA DEL CAMPILLO y MA. ELAINA D'RUGAMA DE CERVANTES, celebraron un adendum al contrato de compraventa de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis, del cual se desprende que aclararon las superficie correcta, descripción y colindancias del contrato objeto de la compraventa, precisando que el inmueble correcto lo era Lote de terreno número 6, ubicado en la Ex Hacienda de Santa Mónica, Tlalneantla, Estado de México, con una superficie de 201.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros con el Lote número 07, AL SUR: 13.00 metros con avenida Fuentes de Satélite; AL ORIENTE: 15.00 metros con el lote número 5; AL PONIENTE: 15.00 metros con Zona Verde del Fraccionamiento Fuentes de Satélite; que tal como se desprende de la licencia de uso de suelo, alineamiento y número oficial se desprende que el inmueble objeto de éste juicio, tiene una superficie de 201.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias descritas en las prestaciones, que su posesión ha sido en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, que ha cubierto en su totalidad todos los impuestos, derechos, aportaciones y mejoras del inmueble que nos ocupa.

Toda vez que desconoce el domicilio del demandado ALEJANDRO CAMPOS VALDERRA también conocido como ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, mediante proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.- Firmando el Licenciada ARACELI MONTOYA CASTILLO, Secretario Judicial, quien da fe.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1590.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A: LORENZO MONROY VELÁZQUEZ Y GONZALO ISLAS GONZÁLEZ.

En los autos del expediente 638/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CONSUELO MELGOZA CORONA, solicitado por JOSÉ LUIS MONROY MELGOZA, GUSTAVO MELGOZA CORONA, LORENZO MELGOZA CORONA, JOEL ISLAS MELGOZA Y ALFREDO ISLAS MELGOZA, la juez del conocimiento ordeno la notificación mediante edictos a LORENZO MONROY VELÁZQUEZ Y GONZALO ISLAS GONZÁLEZ, tal y como se desprende del auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós que a la letra dice "...notifíquese a LORENZO MONROY VELÁZQUEZ Y GONZALO ISLAS GONZÁLEZ, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la presente solicitud debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, no implica pérdida de sus derechos, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín".

El día veinte de mayo de dos mil veintiuno JOSÉ LUIS MONROY MELGOZA, GUSTAVO MELGOZA CORONA, LORENZO MELGOZA CORONA, JOEL ISLAS MELGOZA Y ALFREDO ISLAS MELGOZA, promovieron el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CONSUELO MELGOZA CORONA, quien falleció el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, como se desprende del atestado de defunción exhibida.

En fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, SE ADMITE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CONSUELO MELGOZA CORONA, y se ordena girar los oficios al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESTAMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, AL ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN Y AL JEFE DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y se previene a los promoventes a fin de que señalen CURP y RFC de sus progenitores a fin de que sean llamados a juicio.

En auto de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, se ordena girar los oficios de búsqueda y localización para LORENZO MONROY VELÁZQUEZ Y GONZALO ISLAS GONZÁLEZ, sin que haya resultado favorable de ninguna dependencia.

Manifestaron los promoventes que la de cujus no estuvo unida en matrimonio y no contaba con pareja.

Manifestaron los promoventes que no existen más descendientes ni personas con derecho a heredar.

Indicaron los promoventes que el último domicilio de la de cujus fue el ubicado en CALLE TORRE PISA, MANZANA 137, LOTE 8, COLONIA SANTA MARÍA DE GUADALUPE LAS TORRES, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Manifiestan los descendientes de LORENZO MONROY VELÁZQUEZ Y GONZALO ISLAS GONZÁLEZ, que no cuentan con ningún dato de sus progenitores más que los que se desprenden de sus actas de nacimiento.

Se expide el presente edicto el día veintinueve de agosto de dos mil veintidós, para la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro diario de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete a siete días. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del auto que ordena la publicación: veintitrés de agosto de dos mil veintidós.- Secretario Judicial, Licenciado Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

1591.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MANUEL ROJO BADILLO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 06 de JULIO del 2022, dictado en el expediente 6266/2021, relativo EN EL JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JANET ZITA CECILIA MONTESINOS NOGUEZ en contra de MANUEL ROJO BADILLO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada, de que en virtud de haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, ha operado en mi favor la USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUEVE (9), MANZANA CINCUENTA Y TRES (53), DE LA COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, CÓDIGO POSTAL 57940, ESTADO DE MÉXICO. El cual es oficialmente conocido como el ubicado en: CALLE MARIANO ABASOLO, No. 231 (doscientos treinta y uno), DE LA COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, CÓDIGO POSTAL 57940, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: 20.00 metros con lote 8, AL SUR: 20.00 metros con lote 10, AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 26, AL PONIENTE: 10.00 metros con Calle Abasolo, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. II.- Consecuencia del punto anterior, se solicita a la autoridad competente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezhualcóyotl, la cancelación de la inscripción que se encuentra en la partida 290, volumen 52, Libro Primero de la Sección Primera de la fecha 26 de noviembre de 1976, descrito en el Folio Real Electrónico número 129877 a favor de MANUEL ROJO BADILLO. III.- Así mismo se solicita a la autoridad competente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la debida inscripción de la sentencia en donde declare a la suscrita como legal propietaria del inmueble descrito en el punto I de este apartado. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: SEIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

536-A1.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: PORFIRIO MARTINEZ SILVA. Que en los autos del expediente 837/2020, relativo al Juicio de Usucapión en la vía Ordinario Civil, promovido por OFELIA MIGDALIA LEÓN MONROY Y LÁZARO SANDOVAL VERA, contra LUIS ANTONIO EMMANUEL CALZADA CRUZ, LUIS HELADIO CALZADA RODRÍGUEZ, Y PORFIRIO MARTÍNEZ SILVA. El Juez Cuarto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **Prestaciones:** 1. Prescripción positiva (usucapión) en favor de los suscritos, respecto de la casa ubicada en el lote de terreno número cuarenta y seis (46), de la manzana trescientos diez (310), del fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, también identificado como el inmueble ubicado en la Calle de Circuito Escultores, lote 46, manzana 310, número 110, fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- Por declaración judicial que nos hemos convertido en propietarios del inmueble ya mencionado y en todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y en los términos del artículo 5.4 fracción I, del Código Civil para el Estado de México y en razón de haber reunido los requisitos que establece para ello los artículos 5.127, 5.128 fracción I, II, III y IV, 5.129, 5.130 fracción 1 del Código antes citado y conforme a los artículos 5.140, 5.141 y 8.56 del Código multicitado. 3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, la inscripción de la Sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio y que reconozca a favor de los suscritos, como propietarios del inmueble que tengo en posesión por haber operado a favor de los cursantes la prescripción positiva (usucapión), respecto del inmueble materia del presente juicio y que sirva como Título de Propiedad a los suscritos, inscripción que deberá llevarse a cabo en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México. **HECHOS:** I.- Manifestamos a su señoría, bajo protesta de decir verdad que, el bien inmueble cuya usucapión demandamos es el identificado en la casa ubicada en el lote de terreno número cuarenta y seis (46), de la manzana trescientos diez (310), del fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, también identificado como el inmueble ubicado en la Calle de Circuito Escultores, lote 46, manzana 310, número 110, fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el [folio real electrónico 00144777](#), a favor del demandado Porfirio Martínez Silva, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veinte, cumpliendo con ello con el dispositivo legal 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, documental pública que anexo y acompaño al presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar. II.- Con fecha 25 de octubre 2013, los señores Luis Antonio Emmanuel Calzada Cruz y Luis Heladio Calzada Rodríguez, nos vendieron el Bien Inmueble en cuestión, tal y como lo acreditamos con el [Contrato Privado de Compra-venta](#) que celebramos, documental que exhibimos en original y acompañamos al presente escrito, para demostrar la causa generadora de la posesión y de dominio que tenemos sobre dicho Bien Inmueble en cuestión, es por ello, además nos permitimos exhibir el contrato privado de Compraventa que celebraron los señores Luis Antonio Emmanuel Calzada Cruz y Luis Heladio Calzada Rodríguez, con el señor Porfirio Martínez Silva, mismo que fue celebrado con fecha 3 de febrero del año 2005, con lo que se da cumplimiento a las formalidades de tracto sucesivo que exige nuestra legislación, así como la facultad y capacidad que tenían los señores Luis Antonio Emmanuel Calzada Cruz y Luis Heladio Calzada Rodríguez para enajenarnos el inmueble materia del presente juicio, por lo que les demandamos formalmente, por ser las personas inmediatas que nos dieron la posesión en virtud de la Compra-venta del citado bien, y por ser el señor Porfirio Martínez Silva el legítimo propietario que aparece inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO y los otros mencionados por ser los inmediatos vendedores, documental privada con la cual se comprueba el consentimiento de los vendedores para transmitir la propiedad y posesión, asimismo, de nuestra parte como compradores para aceptar la posesión y propiedad. III.- El documento base de la acción que se exhibe, constituye la causa generadora de nuestra posesión y con el mismo nos ostentamos como propietarios del inmueble, posesión que disfrutamos desde el año 2013, ejerciendo la posesión de BUENA FE, ya que obtuvimos de quienes legalmente estaban facultados para transmitir esos derechos, celebrando el contrato supra citado, con el cual se comprueba el consentimiento de los vendedores para transmitir la propiedad y posesión, así mismo de nuestra parte como compradores para aceptar la posesión y propiedad. IV.- Manifestamos a su señoría, bajo protesta de decir verdad, que con antelación a la firma del contrato documento base de la acción los vendedores hicieron entrega física y material del bien inmueble materia del juicio que nos ocupa, por lo que hace más de SIETE AÑOS que hemos venido poseyendo el multicitado inmueble de manera PACÍFICA, ya que nunca hemos sido privados del Bien Inmueble, ya sea judicial o extrajudicialmente, ni tampoco mediante violencia alguna al entrar a poseerlo y siempre ha sido CONTINUA, ya que nunca la hemos dejado de habitar, de tal suerte que ha sido ININTERRUMPIDA durante el tiempo que lo hemos poseído hasta hoy en día, PÚBLICA toda vez que a la vista de todos los vecinos lo hemos habitado como dueños, siendo del conocimiento de todos con quienes tenemos trato o relación mismo que le hemos realizado mejoras construyendo nuestra casa habitación y que lo habitamos en unión de nuestra familia constándole de estos hechos a vecinos y familiares, así como a los testigos que firmaron dicho contrato de Compra-venta. V.- Es de hacer del conocimiento a su señoría, que durante todo el tiempo que hemos venido poseyendo el bien inmueble materia del presente asunto, hemos cubierto todos y cada uno de los pagos de impuestos catastrales y fiscales (Predio, Agua, Luz), lo que acreditamos con los comprobantes del pago del impuesto predial y de agua que hemos realizado desde que adquirimos el referido inmueble. VI.- Los hechos narrados en el cuerpo de la presente demanda les constan a los C.C. ESTEBAN REY FABRE CASTAÑEDA Y LAURA LIDIA LOPEZ ESPINOZA, personas a quienes me comprometo a presentar el día y hora que se sirva señalar su Señoría. PRUEBAS: PRIMERA.- LA CONFESIONAL, a cargo del demandado señor LUIS ANTONIO EMMANUEL CALZADA CRUZ, al tenor del pliego de posiciones que en sobre cerrado se exhibe y acompaña al presente escrito, y que deberá comparecer en forma personal y no a través de apoderado legal alguno en la fecha y hora que señale su señoría para tal efecto, solicitando se le cite por los conductos legales respectivos con el apercibimiento de ley, para el caso de no comparecer sin justa causa, a desahogar dicha probanza se le tenga por confeso de todas y cada una de las posiciones que previamente sean calificadas de legales; Probanza que relacionamos con todos y cada uno de los hechos de nuestra demanda; El objeto de la prueba que se ofrece es con el fin de acreditar que el demandado con el carácter de vendedor y poseedor, nos vendió el bien inmueble identificado con el LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y SEIS (46), DE LA MANZANA TRESCIENTOS DIEZ (310), DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el inmueble ubicado en la CALLE DE CIRCUITO ESCULTORES, LOTE 46, MANZANA 310, NÚMERO 110, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, dándonos la posesión

en forma real y física, pacífica y de buena fe, y que desde esa fecha no hemos sido molestados en la posesión a la fecha. SEGUNDA.- LA CONFESIONAL, a cargo de la demandado LUIS HELADIO CALZADA RODRÍGUEZ, al tenor del pliego de posiciones que en sobre cerrado se exhibe y acompaña al presente escrito, y que deberá comparecer en forma personal y no a través de apoderado legal alguno en la fecha y hora que señale su señoría para tal efecto, solicitando se le cite por los conductos legales respectivos con el apercibimiento de ley, para el caso de no comparecer a desahogar dicha prueba se le tenga por confeso de todas y cada una de las posiciones previamente calificadas de legales; Probanza que relacionamos con todos y cada uno de los hechos de nuestra demanda; El objeto de la prueba que se ofrece es con el fin de acreditar que el demandado con el carácter de vendedor y poseedor, nos vendió el bien inmueble identificado con el LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46), DE LA MANZANA TRESCIENTOS DIEZ (310), DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el inmueble ubicado en la CALLE DE CIRCUITO ESCULTORES, LOTE 46, MANZANA 310, NÚMERO 110, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, dándonos la posesión en forma real y física, pacífica y de buena fe, y que desde esa fecha no hemos sido molestados en la posesión a la fecha. TERCERA.- LA CONFESIONAL, a cargo de la demandado PORFIRIO MARTÍNEZ SILVA, al tenor del pliego de posiciones que en sobre cerrado se exhibe y acompaña al presente escrito, y que deberá comparecer en forma personal y no a través de apoderado legal alguno en la fecha y hora que señale su señoría para tal efecto, solicitando se le cite por los conductos legales respectivos con el apercibimiento de ley, para el caso de no comparecer a desahogar dicha prueba se le tenga por confeso de todos y cada una de las posiciones previamente calificadas de legales; Probanza que relacionamos con todos y cada uno de los hechos de nuestra demanda: El objeto de la prueba que se ofrece es con el fin de acreditar que el demandado es el último propietario que aparece inscrito en el Instituto de la FUNCIÓN REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO y que en su oportunidad les vendió a los señores LUIS ANTONIO EMMANUEL CALZADA CRUZ Y LUIS HELADIO CALZADA RODRÍGUEZ con el carácter de vendedor el bien inmueble identificado como la casa que se ubica en el LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46), DE LA MANZANA TRESCIENTOS DIEZ (310), DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el inmueble ubicado en la CALLE CIRCUITO ESCULTORES, LOTE 46, MANZANA 310, NÚMERO 110, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual luego nos fue dado en posesión por parte de los codemandados ya referidos, en forma real y física, pacífica y de buena fe, y que desde esa fecha no hemos sido molestados en la posesión a la fecha. CUARTA.- LA TESTIMONIAL, a cargo de los C.C. ESTEBAN REY FABRE CASTAÑEDA Y LAURA LIDIA LOPEZ ESPINOZA, quien tienen su domicilio respectivamente en la calle Joaquín García Luna, número 153, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55270, y en la Avenida Central, Conjunto C, 34, Fraccionamiento Villas del Sol, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, código postal 55055, personas que nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que sean requeridos por este H. Juzgado, al tenor del interrogatorio que exhibimos y acompañamos en original y TRES copias para su traslado; Probanza que relacionamos con todos y cada uno de los hechos de nuestra demanda; El objeto de esta prueba que se ofrece es con el fin de acreditar que los demandados nos vendieron el multicitado bien inmueble y que desde esa fecha en que nos dio la posesión y propiedad la hemos poseído de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, a la fecha. QUINTA.- LAS DOCUMENTALES PUBLICAS, consistente en el Certificado de Inscripción expedido en fecha 20 de octubre del año 2020, por el Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como los recibos de pago de impuesto predial y de agua que hemos realizado los suscritos. Probanza que relacionamos con todos y cada uno de los hechos de nuestra demanda: El objeto de esta prueba que se ofrece es con el fin de acreditar con dicha documental que el hoy demandado PORFIRIO MARTINEZ SILVA, es quien aparece inscrito como legítimo propietario ante dicha institución registral, por ello es que se le demanda la prescripción del multicitado inmueble, documental que se exhibe y acompaña al presente escrito, así como el hecho de que los suscritos hemos cubierto lo inherente al predial y al agua del bien inmueble materia del presente juicio. SEXTA.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, de fecha 25 de octubre de 2013, celebrado con los señores LUIS ANTONIO EMMANUEL CALZADA CRUZ Y LUIS HELADIO CALZADA RODRÍGUEZ, en su carácter de vendedores, y los suscritos en nuestra calidad de compradores, respecto del bien inmueble identificado como la casa que se ubica en el LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46), DE LA MANZANA TRESCIENTOS DIEZ (310), DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el inmueble ubicado en la CALLE DE CIRCUITO ESCULTORES, LOTE 46, MANZANA 310, NUMERO 110, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las superficie y medidas y colindancias descritas en el mismo. Probanza que relacionamos con todos y cada uno de los hechos y prestaciones de nuestra demanda; El objeto de esta prueba que se ofrece es con el fin de acreditar la causa generadora de la posesión que tenemos sobre el bien inmueble y que nos acredita como propietarios y que por el solo transcurso del tiempo es que ha operado a nuestro favor la Usucapción a nuestro favor, convirtiéndonos en propietarios de dicho inmueble, documental que se anexa en original al presente escrito. SEPTIMA.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, de fecha 3 de febrero de 2005, celebrado con los señores PORFIRIO MARTINEZ SILVA en su calidad de vendedor y los señores LUIS ANTONIO EMMANUEL CALZADA CRUZ Y LUIS HELADIO CALZADA RODRÍGUEZ, en su carácter de compradores, respecto del bien inmueble identificado como la casa que se ubica en el LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46), DE LA MANZANA TRESCIENTOS DIEZ (310), DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el inmueble ubicado en la CALLE DE CIRCUITO ESCULTORES, LOTE 46, MANZANA 310, NÚMERO 110, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las superficie y medidas y colindancias descritas en el mismo. Probanza que relacionamos con todos y cada uno de los hechos y prestaciones de nuestra demanda; El objeto de esta prueba que se ofrece es con el fin de acreditar la causa generadora de la posesión que tenemos sobre el bien inmueble, así como el tracto sucesivo en las operaciones de compraventa que han existido sobre el mismo y que nos acredita como propietarios y que por el solo transcurso del tiempo es que ha operado a nuestro favor la Usucapción a nuestro favor, convirtiéndonos en propietarios de dicho inmueble, documental que se anexa en original al presente escrito. OCTAVA.- LA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA. A cargo de la parte demandada señores LUIS ANTONIO EMMANUEL CALZADA CRUZ Y LUIS HELADIO CALZADA RODRÍGUEZ, respecto del contrato privado de compraventa de fecha 25 de octubre de 2013, mismo que celebramos con los señores LUIS ANTONIO EMMANUEL CALZADA CRUZ Y LUIS HELADIO CALZADA RODRÍGUEZ, en su carácter de vendedores, y los suscritos en nuestra calidad de compradores, respecto del bien inmueble identificado como la casa que se ubica en el LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46), DE LA MANZANA TRESCIENTOS DIEZ (310), DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el inmueble ubicado en la CALLE DE CIRCUITO ESCULTORES, LOTE 46, MANZANA 310, NÚMERO 110, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Para que asistan al desahogo de dicha probanza en su persona, con el

apercibimiento de ley para el caso de que no comparezcan, se le tenga por reconocido dicho contrato de compraventa, probanza que relaciono con todos y cada uno de los hechos que van del I al IV, de mi demanda. NOVENA.- LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES, consistente en todas las actuaciones de autos y demás actuaciones judiciales que tengan lugar en el presente juicio, en todo lo que favorezca al interés jurídico de los suscritos. DÉCIMA.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, que se deriva del ejercicio jurisdiccional de su Señoría, para el momento de resolver el presente juicio, en todo lo que favorezca el interés jurídico de los suscritos, con apoyo en el artículo 1.356 del Código Adjetivo de la Materia. RELACIÓN DE LAS PRUEBAS.- Estas dos últimas probanzas se relaciona con todos y cada uno de los hechos del escrito inicial de demanda. OBJETO DE LAS PRUEBAS.- Con las mismas se demostrara nuestras afirmaciones en el periódico de que las partes en el presente juicio celebraron un contrato de compraventa respecto de la casa que se ubica en el LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46), DE LA MANZANA TRESCIENTOS DIEZ (310), DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el inmueble ubicado en LA CALLE DE CIRCUITO ESCULTORES, LOTE 46, MANZANA 310, NÚMERO 110, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a PORFIRIO MARTÍNEZ SILVA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación del edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

537-A1.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1425/2017, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por FRIDA KARINA DUARTE GASPAS, en contra de MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MIGUEL, en el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, en fecha diez (10) de agosto de del año dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar por medio de edictos a MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MIGUEL haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A.- La Guarda y Custodia Provisional y en su momento definitiva sobre mi menor hijo MATIAS VALENTIN RODRIGUEZ DUARTE, Guarda y Custodia que desde siempre y hasta la fecha ejerzo sobre este, B.- La Perdida de la Patria Potestad del menor MATIAS VALENTIN RODRIGUEZ DUARTE. 1.- He de manifestar a su señoría que actualmente me encuentro divorciada del C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MIGUEL, con el cual procee aún menor de nombre MATIAS VALENTIN RODRIGUEZ DUARTE, que a la fecha cuenta con la edad de cinco años respectivamente, tal y como se acredita en términos del acta de divorcio y de nacimiento respectivamente, 2.- Sigo manifestando a esta H. juzgado que los motivos por los cuales me divorcie del papá de mi menor hijo fue porque este desde que vivíamos como matrimonio nunca se hizo responsable en un principio de la suscrita y posterior al nacimiento de nuestro menor hijo tampoco se hizo responsable de este y me refiero específicamente a su manutención y seguridad social, pues la suscita desde antes de casarnos y hasta la fecha sigo trabajando para encargarme de la manutención de nuestro menor hijo y obviamente de mi misma, debido a que el hoy demandado sencillamente como ya lo he manifesté en el proemio de mi demanda desconozco cual sea su paradero, incluso el tiempo que estuvimos casados en ocasiones llegaba al domicilio donde habitamos y en ocasiones no se ha parecía por días o hasta por semanas sin preocuparle siquiera si teníamos para comer, vestir o calzar o bien si enfermábamos, sencillamente es una persona que ni siquiera por el procura cuanto y más por su hijo, Y es motivo por el cual me ceo en la necesidad de demandar las pretensiones que indico y por las razones que se exponen; 3.- Por otro lado, y en relación a nuestro menor hijo manifiesta a este H. juzgado que en diversas ocasiones desde su nacimiento, como todo menor se ha enfermado y me di a la tarea de buscar al hoy demandado y muchas de las ocasiones ya no tanto para que me apoyara económicamente sino para obtener su apoyo moral pero sobre todo personal pues yo he tenido que trabajar para sufragar los gastos pero nunca lo localice y ahora que nuestro menor hijo tiene que ingresar a preescolar me veré más presionada para trabajar y estar al pendiente de nuestro menor hijo, situación que no podría llevar a cabo sola debido a que vivió con mis señores padres es como padre salir adelante con mi menor hijo y debido a que no cuento para nada con el hoy demandado es razón por demás que me veo en la necesidad de proceder a demandar en la vía y forma que solicito a este H. juzgado.

Se expide el edicto para su publicación mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, córrase traslado y emplácese a MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MIGUEL quien deberá dar contestación a la demanda interpuesta en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por confeso de los hechos que trata o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le serán hechas por medio de lista y boletín judicial; dejándose a su disposición de la interesada el traslado de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Dado en la Ciudad de Zumpango, Estado de México, un día del mes de septiembre del año dos mil dos mil veintidós, Secretario de Acuerdos Licenciada JUANA GUADALUPE CHAVEZ HERNÁNDEZ.

Se expide al día uno del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- En Zumpango Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUANA GUADALUPE CHAVEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

539-A1.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: JACINTO PEREZ BELMONT.

FELIPE FRANCO VARGAS, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1277/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL, OTORGAMINETO y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDO POR FELIPE FRANCO VARGAS EN CONTRA DE JACINTO PEREZ BELMONT; se ordenó emplazar por medio de edictos a JACINTO PEREZ BELMONT; emplácese a éste mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaria del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía. A el otorgamiento y firma de escritura de sesión de derechos en favor del suscrito ante notario público, respecto del inmueble identificado como un terreno con superficie de 67,100.00 metros cuadrado (SESENTA y SIETE MIL CIEN METROS CUADRADOS) cuyas medidas y colindancias son AL NORTE- en dos tramos el primero mide 50.00 metros y colinda con propiedad de Irene Hernández de Casasola y su hermana Esther Hernández viuda de López el segundo mide 140.00 metros y colinda con camino a Jilotzingo, AL SUR mide 189.00 metros y colinda con una barranca al oriente mide 370.00 metro y colinda con propiedad de Irene Hernández de Casasola y su hermana Esther Hernández viuda de López AL PONIENTE en dos tramos el primero de 263.00 metros colinda con camino a Jilotzingo y el segundo mide 162.00 metros y colinda con Irene Hernández de Casasola y su hermana Esther Hernández viuda de López inmueble que se encuentra inscrito en favor del señor Jacinto Pérez Belmont en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México bajo el siguiente asiento registral partida 545 volumen 23 libro I sección primera de fecha quince de junio de dos mil novecientos sesenta y dos terreno tepetatoso e inclinado sin cultivo del rancho de la Calavera de lo que fu propiedad del ex rancho la Colmena o San Ildefonso en el Municipio de Nicolás Romero Estado de México.

Se expide para su publicación a lo ocho días del mes septiembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

540-A1.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: RICARDO LOPEZ LOPEZ.

GUILLERMO HERNANDEZ BARRON, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 381/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA); se ordenó emplazar por medio de edictos a RICARDO LOPEZ LOPEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha treinta 30 de agosto de dos mil veintidós 2022.

GUILLERMO HERNANDEZ BARRON reclama de RICARDO LOPEZ LOPEZ, el OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA de compraventa en favor de GUILLERMO HERNANDEZ BARRON, respecto de los lotes de terreno identificados como CALZADA DE LOS CISNES, LOTE 22, 23 Y 24 (VEINTIDÓS, VEINTITRES y VEINTICUATRO) DE LA MANZANA XV (QUINCE ROMANO), PRIMERA SECCIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LOMA DEL RIO", EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el lote 22 (veintidós) cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 20.02 metros y colinda con el lote 32; AL SUR.- 20.00 metros y colinda con calzada de los Cisnes; AL ORIENTE.- 42.97 metros y colinda con el lote 21; AL PONIENTE.- 41.80 metros y colinda con el lote 23 y que cuenta con una superficie de 847.80 metros cuadrados; el lote 23 (veintitrés) cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 20.02 metros y colinda con el lote 31; AL SUR.- 20.00 metros colinda con calzada de los Cisnes; AL ORIENTE.- 41.80 metros y colinda con el lote 22, AL PONIENTE.- 40.65 metros y colinda con el lote 24 y que cuenta con una superficie de 824.60 metros cuadrados; Y el lote 24 (veinticuatro) cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL SUR.- 18.00 metros y colinda con calzada de los Cisnes; AL ORIENTE.- 40.65 metros y colinda con el lote 23, AL PONIENTE.- 40.25 metros y colinda con el lote 25 y que cuenta con una superficie de 377.80 metros cuadrados, y dichos inmuebles conforman un terreno con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 40.04 metros y colinda con el lote 31 y 32; AL SUR.- en dos tramos, el primero de 18.00 metros y el segundo de 40.00 metros y colinda con calle Cisnes; AL ORIENTE.- 42.97 metros y colinda con el lote 21; AL PONIENTE.- 40.25 metros y colinda con el lote 25; SUPERFICIE 2,050.20 metros cuadrados. Así como la entrega de toda la documentación necesaria para la escrituración de la compraventa relativa al lote de terreno identificado como LOS LOTES DE TERRENO IDENTIFICADOS COMO CALZADA DE LOS CISNES, LOTES 22; 23 Y 24 DE LA MANZANA XV, PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LOMA DEL RIO", EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Por último el pago de gastos y costas que se generen de la tramitación del presente juicio.

Haciéndole saber al DEMANDADO RICARDO LOPEZ LOPEZ que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta 30 de agosto de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

541-A1.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de ALBERTO RAFAEL MAGDALENO CAZARES, expediente 272/2014. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584, del Código de Procedimientos Civiles, en base a los autos de fecha veintiséis de agosto y veintiocho de junio ambos de dos mil veintidós:

“Subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós, siendo objeto de remate la vivienda 10, del lote 03, de la manzana 22, de la calle Jardín de Primavera, prototipo Sauce, del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado “Hacienda del Jardín” segunda etapa, ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico “La Jornada”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.”

Ciudad de México, a 02 de septiembre 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “La Jornada”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

1803.- 23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA “A”.

EXP. N° 327/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cuatro de agosto del año en curso, dictado en el segundo tomo del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ERIC SALVADOR AVILÉS PELAEZ, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, el Licenciado Tonatihu Mauricio Flores Maldonado, ordeno sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en la CASA B, LOTE Y CONDOMINIO 9, MANZANA I, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO LOS AGAVES, UBICADO EN LA CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO, NÚMERO 71, EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, y para que tenga lugar el remate se señalan las y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, sirve de base para el remate la cantidad de \$551,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$55,100.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda.

Ciudad de México, a 09 de agosto del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

PARA PUBLICAR POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO LA CRÓNICA, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA, SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA ESTA CIUDAD APLICABLE AL PROCEDIMIENTO, Y EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE SU LOCALIDAD Y EN LOS PLAZOS SEÑALADOS, LO ANTERIOR CON APOYO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 104 Y 109 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES LOCAL.

1823.- 23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

ACTORA: HIPOTECARIA SUS CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY HSBC SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/234036.

DEMANDADA: HERNANDEZ HERNANDEZ ALVARO Y OTRA.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 462/2008.

En los autos del juicio antes indicado y en cumplimiento a lo ordenado en el proveído:

CIUDAD DE MEXICO, A UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese al Tomo II del expediente 462/08 el escrito presentado por la apoderado de la parte actora. Como lo solicita se deja sin efectos el día y hora señalados en auto de veintinueve de junio del presente año para la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Por lo que dese cumplimiento al proveído de veintinueve de junio en curso. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo de lo Civil DOCTORA YOLANDA MORALES ROMERO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MA. TERESA MORA CRUZ, quien autoriza y da fe. Ciudad de México, diez de junio del dos mil veintidós.

-----otro auto-----

CIUDAD DE MEXICO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a los autos del expediente 462/08 el escrito presentado por el apoderado de la parte actora. Con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, para el solo efecto de apegarse al procedimiento y evitar futuras nulidades se aclara el auto de diez de junio de dos mil veintidós en el que se asentó: "...las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO..." debiendo decir: "... DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS..." se asentó: "... debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES..." debiendo decir: "...debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual término..." Formando lo anterior parte del que se aclara. En cuanto a que se cambie el periódico de las publicaciones de los edictos ordenado en el auto mencionado dado que refiere es bastante caro; se autoriza su petición, por lo dichos edictos deberán publicarse en "El Diario de México". Notifíquese. Lo proveyó y firmó La C. Juez Vigésimo de lo Civil Doctora en Derecho Yolanda Morales Romero, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MA. TERESA MORA CRUZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-----otro auto-----

Ciudad de México, diez de junio del dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 462/08, el escrito de la apoderada de la actora. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista ordenada en auto de treinta y uno de mayo actual respecto del avalúo exhibido por la perito de la demandada, por lo que se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contraria y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad. Se le tiene por Conforme con el avalúo rendido por el perito designado por su contraria. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, de la VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA CALLE SIN NOMBRE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO CUATRO, DE LA MANZANA SEIS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO REAL DE COSTITLAN II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y en el periódico "LA CRONICA", En los AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los tableros de avisos de la TESORERIA DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL sirviendo de base para el remate el valor que arrojo el avalúo que por la cantidad de \$658,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, la cantidad de \$438,666.66 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO

MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate \$65,800.00 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito. Tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto, ordene realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada en los lugares de costumbre de su entidad facultándose a dicho Juez exhortado parar que realice todas las diligencias tendientes, para su trámite.- Notifíquese lo proveyó y firmó LA C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DOCTORA EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO ANTE LA C. SECRETARIA DE CUERDOS "B" LICENCIADA MA. TERESA MORA CRUZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MEXICO A 12 DE AGOTO DEL 2022.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.- RÚBRICA.

ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESION DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, EN EL QUE SE APROBO QUE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PAR LA DELEGACION DE DIVERSAS FUNCIONES JURIDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA CIVIL, SEAN EN FORMA INDEFINIDA O HASTA EN TANTO EL ORGANO COLEGIADO DETERMINE LO CONTRARIO.

1828.- 23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BALTAZAR FLORES HERRERA, MA. DE JESÚS GRANADOS DE FLORES Y MARÍA DE JESÚS GRANADOS FLORES DE FLORES.

En los autos del expediente marcado con el número 761/2019 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por RAQUEL BARBA BECERRA en contra de BALTAZAR FLORES HERRERA, MA. DE JESÚS GRANADOS DE FLORES Y MARÍA DE JESÚS GRANADOS FLORES DE FLORES demanda las siguientes: PRESTACIONES A) La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la Señora RAQUEL BARBA BECERRA la usucapición respecto del inmueble consistente en el departamento número 14, del edificio en condominio marcado con el número 40, ubicado en la Calle Paseo de México, Fraccionamiento Paseo de México, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: Superficie de: 76.68 m2, AL NORESTE: 2.775 metros con fachada posterior, 1.575 metros con fachada posterior; 4.00 metros con fachada posterior; AL SUROESTE: 1.30 metros con vestíbulo distribución; 4.775 metros con departamento número 15; 2.275 metros con Cubo de Luz; AL NOROESTE: 2.25 metros con vestíbulo de distribución; 7.60 metros con departamento 13; 0.65 metros con fachada posterior; AL SURESTE: 0.65 metros con fachada posterior, 7.60 metros con colindancia; 2.275 metros con cubo de Luz; ARRIBA: Con departamento 18; ABAJO: Con departamento 10. Y el porcentaje de indiviso que le corresponda. Mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 24, Volumen 529, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00333412. B).- La declaración Judicial de que RAQUEL BARBA BECERRA, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de BALTAZAR FLORES HERRERA Y MARÍA DE JESUS GRANADOS FLORES DE FLORES, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A. D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de RAQUEL BARBA BECERRA, la usucapición respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A. HECHOS...- El día 15 de junio de 1982, celebré contrato de compra venta con el Señor BALTAZAR FLORES HERRERA y MA. DE JESUS GRANADOS DE FLORES, del inmueble mencionado en líneas anteriores, contrato en el cual aparece el nombre de la Señora RAQUEL BARBA BECERRA y firma, como compradora, así como la firma de la parte vendedora BALTAZAR FLORES HERRERA y MA. DE JESUS GRANADOS DE FLORES y el cual me pusieron en posesión física y material, razón por la cual procedí a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la constancia de finiquito del valor de la operación de compra venta, de fecha 15 de diciembre de 1982. En virtud de lo anterior BALTAZAR FLORES HERRERA y MA. DE JESUS GRANADOS DE FLORES me entregaron en la fecha descrita, la documentación que los acreditaba como propietarios del inmueble arriba descrito. Desde el día 15 de diciembre de 1982, la señora RAQUEL BARBA BECERRA, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, máxime que los hoy demandados han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito concluyéndose que carecen de todo interés sobre él mismo, agregando que he realizado diversos pagos de servicios e impuestos.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a BALTAZAR FLORES HERRERA, MA. DE JESÚS GRANADOS DE FLORES Y MARÍA DE JESÚS GRANADOS FLORES DE FLORES, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán

las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintidós de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dos de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1833.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A, se le hace saber que:

En el expediente 799/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN formado en el expediente al rubro citado, promovido por JUAN LUIS GALÁN NIETO en contra de RIGOBERTO MORALES MORENO, FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del Señor JUAN LUIS GALÁN NIETO la usucapión respecto del Departamento 401, entrada B, Condominio 8, ubicado en Avenida Toluca y Santiago Tianguistengo, Edificio 16, del Conjunto Habitacional denominado 14 de Diciembre, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes AL NORTE: 8.025 METROS CON DEPARTAMENTO 402; AL ESTE: 2.295 METROS CON CUBO DE LUZ, AL NORTE: 2.04 METROS CON CUBO DE LUZ; AL ESTE: 3.855 METROS CON DEPARTAMENTO 403; AL SUR: 2.20 METROS CON ÁREA COMÚN, AL ESTE: 3.15 METROS CON ÁREA COMÚN (ENTRADA); AL SUR: 5.75 METROS CON ÁREA COMÚN; AL OESTE: 3.15 METROS CON ÁREA COMÚN; AL SUR: 2.04 METROS CON ÁREA COMÚN; AL OESTE: 6.15 METROS CON ÁREA COMÚN; ARRIBA: CON DEPARTAMENTO 501; ABAJO: CON DEPARTAMENTO 301; SUPERFICIE DE: 74.82 M2; INDIVISO 0.4545454 %; mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, bajo los siguientes datos registrales: Partida 534, volumen 1452, libro primero, sección primera, folio electrónico número 00308149. B).- La declaración Judicial de que JUAN LUIS GALÁN NIETO, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A. D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JUAN LUIS GALÁN NIETO, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). HECHOS 1.- El día 8 de mayo de 2004, celebré contrato de Compra Venta con el Señor RIGOBERTO MORALES MORENO, respecto del Departamento descrito en la prestación A. Contrato en el cual aparece el nombre del Señor JUAN LUIS GALÁN NIETO y firma como parte compradora, así como la firma de la parte vendedora RIGOBERTO MORALES MORENO, lo anterior se acredita con el contrato de Compra venta celebrado el 8 de mayo de 2004. 2.- El día 8 de mayo de 2004, RIGOBERTO MORALES MORENO, me puso en posesión física y material del inmueble materia del presente juicio. 3.- Desde la fecha a que se refiere la cláusula OCTAVA del contrato privado de compra venta, JUAN LUIS GALÁN NIETO, he poseído el inmueble motivo de la presente controversia. 4.- Desde el día 8 de mayo de 2004, el señor JUAN LUIS GALÁN NIETO, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, así mismo no le ha sido notificada alguna clase de interrelación judicial o de algún juicio en nuestra contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble, por lo que es procedente que la Oficialía de partes común de este Tribunal, mediante oficio informe a su Señoría de la posible existencia de alguna demanda entablada en mí contra que tenga relación con el citado inmueble, documento que se relaciona con el presente hecho y por su propia naturaleza no se encuentra a mi disposición. 5.- El señor JUAN LUIS GALÁN NIETO está en posesión del inmueble, por más de cinco años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y ha realizado diversos pagos de servicios e impuestos tales como impuesto predial del año 2015 al 2020, expedidos por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Así como boleta de consumo de agua del 2º bimestre del 2020, expedido por SAPASA y recibo de consumo de energía eléctrica expedido por C.F.E., del período 09 Diciembre 2019 a 11 febrero de 2020.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dos de agosto de dos mil veintidós, procédase a emplazar a la codemandada FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la codemandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día veintidós de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1834.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A:
LUZ MARÍA PÉREZ DE GONZÁLEZ.**

En los autos del expediente marcado con el número 663/2019 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIRTHA ROJAS VERA, en contra de ROQUE MORALES RANGEL y LUZ MARÍA PÉREZ DE GONZÁLEZ, mediante proveído dictado el DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, se ordenó emplazar a la demandada LUZ MARÍA PÉREZ DE GONZÁLEZ, para que comparezcan a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes **PRESTACIONES**:

A).- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MIRTHA ROJAS VERA la usucapión del inmueble consistente en una fracción del terreno identificado como zona 18, manzana 168, lote 7, Colonia Caracoles del Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec, actualmente identificado como casa habitación marcada con el número 78, de la Calle Cerro Colmena, Colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx., para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Moisés Jacobo Rodríguez; AL SUR: 10.00 metros y colinda con Luz María Pérez de González, AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Calle Colmena, AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con propiedad privada, con una superficie de 100.00 metros cuadrados. **B).**- La declaración Judicial de que MIRTHA ROJAS VERA, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio el inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **C).**- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de LUZ MARIA PÉREZ DE GONZÁLEZ, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **D).**- La inscripción de la Sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MIRTHA ROJAS VERA la usucapión del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).

HECHOS: 1.- El día 24 de junio de 2013, MIRTHA ROJAS VERA celebró como comprador contrato de compraventa con ROQUE MORALES RANGEL, como vendedor, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). 2.- El día 24 de junio de 2013, el vendedor me puso en posesión física y material, del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, en la Partida 688, Volumen 523, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 00262877. Por lo cual procedí a poseerlo en su totalidad, lo que desprende de la cláusula octava del contrato de compraventa de fecha 24 de junio del 2013. El Señor ROQUE MORALES RANGEL, me entregó la documentación que lo acreditaba como propietario del inmueble arriba descrito. 3.- Desde la fecha a que se refiere la cláusula octava del contrato privado de compraventa, la suscrita MIRTHA ROJAS VERA, he poseído el inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). 4.- Desde la fecha a que se refiere el hecho 3 del presente escrito, ROQUE MORALES RANGEL, me entregó la posesión física y jurídica del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) y datos registrales indicados en el hecho 2. Razón por la cual desde el día 24 de junio de 2013, la C. MIRTHA ROJAS VERA, no tiene conocimiento alguno de que exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, así mismo no le ha sido notificada alguna clase de interpretación judicial o de algún juicio en su contra en el que se demande alguna prestación respecto del inmueble materia del juicio. 5.- El inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de LUZ MARÍA PÉREZ DE GONZÁLEZ bajo la Partida 688, Volumen 523, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 00262877, lo anterior sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil. 6.- MIRTHA ROJAS VERA está en posesión del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) bajo los datos registrales antes descritos, por más de cinco años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que demanda las prestaciones, en la vía y forma propuesta en contra de ROQUE MORALES RANGEL Y LUZ MARÍA PÉREZ DE GONZÁLEZ, al haberlo abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito, y carecer de interés sobre él, agregando que ha realizado pagos de servicios y el impuesto predial y los agrega al presente los recibos originales de pago de impuesto predial de los años 2015 al 2019, expedidos por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de agosto del año dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARIA MILLAN GÓMEZ.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1835.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ISABEL PERALTA VALDEPEÑA.

Se hace saber que LUCERO TORRES DURÁN, promueve en la vía de Procedimiento Especial, Juicio Sumario de Usucapición, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 386/2021, en contra de ISABEL PERALTA VALDEPEÑA, de quien reclama las siguientes **Prestaciones: A).**- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de LUCERO TORRES DURÁN la usucapición respecto del inmueble consistente en el lote 3, manzana 24-A, ubicado en la Colonia Ampliación Gustavo Baz Prada, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como casa habitación ubicada en la calle de Ayotla, lote 3, manzana 24-A, colonia Ampliación Gustavo Baz Prada, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NOROESTE: 8.00 metros con calle Ayotla, AL SURESTE: 8.00 metros con zona urbana, AL NORESTE: 15.00 metros con lote 2, AL SUROESTE: 15.00 metros con lote 4 y con una superficie de 120.00 metros cuadrados. **B).**- La declaración Judicial de que LUCERO TORRES DURÁN, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. **C).**- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de ISABEL PERALTA VALDEPEÑA, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **D).**- La inscripción de la Sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de LUCERO TORRES DURÁN, la usucapición respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **BASÁNDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS:** 1.- El día 20 de abril de 2007, celebré contrato de DONACIÓN con la señora MARÍA CONCEPCIÓN PICHARDO FLORES, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Contrato en el cual aparece el nombre de LUCERO TORRES DURÁN y firma, como Donataria, así como la firma de la parte DONANTE MARÍA CONCEPCIÓN PICHARDO FLORES, lo anterior se acredita con el contrato de DONACIÓN celebrado el día 20 de abril de 2007. 2.- El día 20 de abril de 2007, me puso en posesión física y material, del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 249, volumen 1011, libro primero, sección primera, de fecha 12 de noviembre de 1990, folio electrónico 00291232. Razón por la cual procedí poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la cláusula tercera del contrato de DONACIÓN celebrado con MARÍA CONCEPCIÓN PICHARDO FLORES, el día 20 de abril de 2007. En virtud de lo anterior MARÍA CONCEPCIÓN PICHARDO FLORES, me entregó la documentación que la acreditaba como propietaria del inmueble arriba descrito. 3.- Desde la fecha a que se refiere la cláusula tercera del contrato privado de DONACIÓN que se exhibió como anexo número uno, LUCERO TORRES DURÁN, he poseído el inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales antes citados en el Hecho 2. 4.- Desde la fecha a que se refiere el hecho 2 del presente escrito, MARÍA CONCEPCIÓN PICHARDO FLORES, me entregó la posesión física y jurídica del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) y datos registrales indicados en el Hecho 2. Razón por la cual desde el día 20 de abril de 2007, la C. LUCERO TORRES DURÁN, no he tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, así mismo no le ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en mi contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble, por lo que es procedente que la Oficialía de partes común de este Tribunal, mediante oficio informe a su Señoría de la posible existencia de alguna demanda entablada en mi contra que tenga relación con el citado inmueble, documento que se relaciona con el presente hecho y por su propia naturaleza no se encuentra a mi disposición. 5.- El inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de ISABEL PERALTA VALDEPEÑA, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 249, volumen 1011, libro primero, sección primera, de fecha 12 de noviembre de 1990, folio electrónico 00291232, lo anterior sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil. 6.- Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que LUCERO TORRES DURÁN está en posesión de inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) bajo datos registrales antes descritos, por más de cinco años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acudo a este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente de este escrito, en la vía y forma propuesta en contra de ISABEL PERALTA VALDEPEÑA y MARÍA CONCEPCIÓN PICHARDO FLORES, máxime que las hoy demandadas han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito concluyéndose que carecen de todo interés sobre él mismo, agregando que he realizado diversos pagos de servicios e impuestos tales como impuesto predial y por tenerlos a mi disposición, agrego al presente como anexos los recibos originales de pago de impuesto predial de los años 2013 al 2021, expedidos por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México.

Por medio de autos de fechas dieciséis de junio y cuatro de julio de dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "8 Columnas" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el veinticuatro (24) de Junio del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1836.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

JORGE ARTURO SOLIS MARTÍNEZ CELIS, SE LE HACE SABER:

Que el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, se radico el expediente 914/2019, relativo A LA CONTROVERSIAS SOBRE EL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDO POR SINDY ALEXANDRA CORTES GARCÍA, en contra de JORGE ARTURO SOLIS MARTÍNEZ CELIS, de quien solicita lo siguiente: A)}

A) RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, por parte del señor JORGE ARTURO SOLIS MARTÍNEZ CELIS, hacia la menor de nombre ELENA ALEXANDRA CORTES GARCÍA.

B) Se ordene al Oficial 01 del Registro Civil de Toluca, realice las correcciones pertinentes en el Acta de Nacimiento asentando el nombre del señor JORGE ARTURO SOLIS MARTÍNEZ CELIS, así como el apellido paterno correspondiente.

C) El otorgamiento de PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL y en su momento procesal oportuno definitiva que deberá otorgar JORGE ARTURO SOLIS MARTÍNEZ CELIS.

D) El aseguramiento de Pensión Alimenticia, la cual será garantizada por el término de un año.

E) El pago retroactivo de pensiones alimenticias caídas a partir del 28 de marzo de 2017.

F) La guarda y custodia provisional y en su momento procesal oportuno definitiva a favor de la suscrita, respecto de la menor ELENA ALEXANDRA CORTES GARCÍA.

G) La convivencia a favor del hoy demandado JORGE ARTURO SOLIS MARTÍNEZ CELIS acerca de nuestra menor hija, en el Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México.

H) El pago de gastos y costas que se origine por la tramitación del presente juicio.

Dado que se desconoce el domicilio del señor JORGE ARTURO SOLIS MARTINEZ CELIS por auto de fecha uno de agosto de dos mil veintiuno, se ordena realizar el emplazamiento mediante **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

1840.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A MARGARITO CRUZ GARCÍA.

En los autos del expediente marcado con el número 1104/2012, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por SILVIA CONSOLACIÓN PÉREZ CAVANCO de MARGARITO CRUZ GARCÍA, se encuentra en trámite INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por la primera de los nombrados.

En fecha once de marzo de dos mil diecinueve, SILVIA CONSOLACIÓN PÉREZ CABANZO, presentó Incidente de Liquidación de la Sociedad conyugal, acompañando los documentos base de su acción en contra de MARGARITO CRUZ GARCÍA, respecto de los bienes adquiridos en la vigencia de su matrimonio, manifestando desconocer el domicilio de este para ser notificado; asimismo presentó las pruebas de su parte, indicando sustancialmente los siguientes hechos:

"La suscrita contrajo matrimonio con el C. MARGARITO CRUZ GARCÍA en fecha 01 de agosto de 1980 ante el Oficial Primero del Registro Civil de la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el Régimen de Sociedad conyugal."

"Con fecha 12 de octubre del 2012, bajo sentencia definitiva se declaró disuelto el vínculo matrimonial que me unía al C. MARGARITO CRUZ GARCÍA, en el juicio de divorcio incausado bajo el número 1104/2012, Juzgado Segundo de lo Familiar con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México."

Por auto del quince de marzo del dos mil diecinueve, se admitió a trámite el Incidente de referencia; al no localizar al demandado, por auto del veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se ordenó la investigación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181, girándose diversos oficios para localizar a MARGARITO CRUZ GARCÍA, sin obtener resultado, por lo que por auto de doce de enero de dos mil veintidós se ordenó notificar a MARGARITO CRUZ GARCÍA, por medio de edictos, mismos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación a deducir sus derechos. Además se fijará en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el tiempo del términos concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo no implica pérdida de sus derechos, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto el día veinte de enero del año dos mil veintidós, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de enero del año dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

1841.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 26996/2022.

EMPLAZAMIENTO A: EVA NASIEL SKIER EISEMBERG.

Del expediente 26996/2022, relativo a la vía SUMARIA (USUCAPION), PROMOVIDO POR ANGELINA VILLASEÑOR RODRIGUEZ en contra de ESTANISLAO NEGRETE HERNÁNDEZ Y EVA NASIEL SKIER EISEMBERG, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones; Del C. ESTANISLAO NEGRETE HERNANDEZ demando la declaración judicial de la sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada, que en su momento se dicte a nuestro favor la usucapión del inmueble ubicado en CALLE DIVISION DEL NORTE, MANZANA 25, LOTE 10, COLONIA TLACUANEPANTLA TEXALPA AMPLIACION TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de plano manzanero que se exhibe con el presente ocurso. De la C. EVA NASIEL SKIER EISEMBERG demando la declaración judicial de la sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada, que en su momento se dicte a mi favor la usucapión del inmueble ubicado en CALLE DIVISION DEL NORTE MANZANA 25, LOTE 10, COLONIA TLACUANEPANTLA TEXALPA AMPLIACION TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de plano manzanero que se exhibe con el presente Ocurso. Lo anterior solicitado, es en razón y derecho que he poseído el mencionado inmueble el tiempo y requisitos establecidos en la ley para usucapir a nuestro favor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.129, 5.130 fracción I y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de México y por ende, nos hemos convertido en propietarios del inmueble en comento. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Desde el día dos del mes de marzo del año dos mil dos, me encuentro en posesión del inmueble ubicado en CALLE DIVISION DEL NORTE MANZANA 25, LOTE 10, COLONIA TLACUANEPANTLA TEXALPA AMPLIACION TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que en la fecha indicada el C. ESTANISLAO NEGRETE HERNANDEZ y quien suscribe realizamos contrato de compra venta, entregando al que suscribe, la posesión material del mismo, como consta en el contrato de compra venta de fecha dos del mes de marzo del año dos mil dos, documento que exhibo como anexo 1. 2.- El inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 15 METROS CON LOTE NUMERO NUEVE, AL SUR: 15 METROS CON LOTE NUMERO ONCE, AL ESTE: 08 METROS CON LOTE NUMERO SIETE, AL OESTE: 08 METROS CON CALLE DIVISION DEL NORTE, SUPERFICIE 120.00 METROS CUADRADOS. 3.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, realizando todos los trabajos que se requieren mantenimiento al bien inmueble materia del presente juicio, para dar mantenimiento al bien inmueble materia del presente juicio. 4.- El inmueble materia del presente juicio ubicado en CALLE DIVISION DEL NORTE, MANZANA 25, LOTE 10 COLONIA TLACUANEPANTLA TEXALPA AMPLIACION TULPETLAC ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, se encuentra registrado a nombre de. NEGRETE HERNANDEZ ESTANISLAO en el patrón catastral Y FORMA PARTE DE LA FRACCION RESTANTE DEL PREDIO DENOMINADO TLACUANEPANTLA" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, SITUACIÓN QUE SE DEMUESTRA CON CERTIFICADO DE PLANO MANZANERO EXPEDIDO POR SUBDIRECCION DE INGRESOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE ECATEPEC de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve. 5.- El inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el INSITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, a nombre de la C. EVA NASIEL SKIER EISEMBERG tal como justifico con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO de fecha dos del mes de abril del año dos mil veinte, el cual adjunto a la presente como anexo 6. En virtud de haber poseído el bien inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. Todo lo narrado anteriormente les consta a los C.C. ADRIAN HERNANDEZ DIAZ Y MARGARITA RODRIGUEZ GUEVARA deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado

correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los treinta días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de agosto del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1843.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: IGNACIO SAMANIEGO CASTAÑEDA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 253/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EUGENIA PÉREZ TERRON en contra del IGNACIO SAMANIEGO CASTAÑEDA, de quien demanda:

1).- La declaración de haberse consumado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en avenida Independencia s/n Barrio de San Francisco, Estado de México, antes solo denominado Barrio de San Francisco, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 106.41 m2 (ciento seis punto cuarenta y uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.93 metros, con linderos de Francisco Juárez.

AL SUR: 9.96 metros, con privada de Independencia.

AL ORIENTE: 10.70 metros, con Ignacio Samaniego Castañeda.

AL PONIENTE: 10.70 metros, Ignacio Samaniego Castañeda.

Señalando la parte actora, que en fecha trece de Junio del año dos mil uno celebro contrato de compraventa con el señor IGNACIO SAMANIEGO CASTAÑEDA respecto del bien inmueble antes mencionado, que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de IGNACIO SAMANIEGO CASTAÑEDA. Por acuerdo del nueve de septiembre del año que transcurre, se ordenó emplazar a IGNACIO SAMANIEGO CASTAÑEDA, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las anteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE

C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1852.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En el expediente número 312/2021 se encuentra radicado el Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ÁNGEL LUIS ORTIZ MONASTERIO CASTELLANOS, en contra de BINYAN S.A. DE C.V., radicado mediante proveído de fecha siete de junio de dos mil veintiuno y admitido por acuerdo de fecha diez de junio de dos mil veintiuno; reclamando de la demandada: A) El OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA respecto del Departamento (14) catorce ubicado en edificio sito en Parque de Cádiz número 96, Colonia Parques de la Herradura en Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786, inscrito bajo el número de folio real electrónico número 00080789, por así

proceder conforme a derecho, en virtud de la transmisión de la propiedad efectuado mediante contrato privado de compraventa de fecha (27) veintisiete de septiembre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por la persona moral denominada BINYAN S.A. DE C.V., en su calidad de vendedora y quien esto promueve ÁNGEL LUIS ORTÍZ MONASTERIO CASTELLANOS en mi calidad de comprador. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio de BINYAN S.A. DE C.V. y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse de su domicilio, en consecuencia, se ordena emplazar a la demandada BINYAN S.A. DE C.V., por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse, en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo; las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

1853.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 37/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALFREDO SANCHEZ LUNA por conducto de su apoderado legal AGUSTIN ROJO AGUILAR, en contra de MANUEL SOTO ZUÑIGA Y ALFREDO SANCHEZ AMBRIZ, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL SOTO ZUÑIGA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) El reconocimiento de que mi representado el C. Alfredo Sánchez Luna, de poseer en calidad de dueño, de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, por haber transcurrido el tiempo que señala la ley, se ha convertido en el legítimo poseedor y propietario del bien inmueble DENOMINADO LOTE DE TERRENO, NUMERO 177, UBICADO EN EL PUEBLO DE LA LOMA, UBICADO EN LA CALLE DEL FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, LOTE 177, COLONIA TLALNEMEX, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE TOLUCA, NUMERO DIEZ (10), MANZANA 11 Z Y C, LOTE 177-A, FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, C.P. 54070, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, y por ende con el paso del tiempo a operado a su favor la usucapión o prescripción adquisitiva, respecto de dicho inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 1.- AL NORTE: 5 METROS Y COLINDA CON CALLE TOLUCA, 2.- AL SUR: 6.25 METROS Y COLINDA CON CALLE CHALCO, 3.- AL ORIENTE: 30 METROS Y COLINDA CON LOTE 167, 4.- AL PONIENTE: 30 METROS Y COLINDA CON LOTE 178, SUPERFICIE TOTAL: 170 METROS CUADRADOS. 2) Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial que se sirva dictar su señoría, en el sentido de que mi representado de ser poseedor de dicho bien y al haber reunido los requisitos y transcurrido el tiempo que exige la ley, ha operado a su favor la usucapión o prescripción adquisitiva, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede con todos y cada uno de sus frutos y acciones que por derecho le corresponden. 3) Así mismo, derivado de lo anterior, se ordene al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, la cancelación y tildación que aparece a favor del C. MANUEL SOTO ZUÑIGA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, y se ordene la inscripción a favor de mi representado el C. ALFREDO SANCHEZ LUNA de la sentencia en donde se la declare como propietario del bien inmueble en cometo y el cual ha prescrito a su favor, asentando la inscripción correspondiente y asignándole el registro y folio real que le corresponda. 4) El pago de gastos y costas que origine por la tramitación del presente escrito y hasta su total terminación; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1) En fecha 9 de septiembre de 2009, ALFREDO SANCHEZ LUNA, adquirió de ALFREDO SANCHEZ AMBRIZ mediante contrato privado de cesión de derechos el bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO 177 A, DE LA MANZANA 11, DEL NUMERO 10, DE LA CALLE TOLUCA, EN EL FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, EN EL PUEBLO DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en CALLE TOLUCA NUMERO DIEZ (10), MANZANA 11 Z Y C, LOTE 177-A, FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, C.P. 54070, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en donde consta que le fueron cedidos y transmitidos todos y cada uno de los derechos que como PROPIETARIO Y POSEEDOR le correspondían al cedente, por lo que deberá tomarse en cuenta desde la fecha citada la causa generadora de su posesión, la cual no ha sido interrumpida hasta la fecha, se ha tenido en buena fe, continua, de manera pacífica y pública; en fecha 15 de abril de 1998 JUAN SÁNCHEZ GONZÁLEZ mediante contrato de compraventa cedió los derechos de propiedad y posesión a ALFREDO SÁNCHEZ AMBRIZ, siendo que en el certificado de inscripción aparece a nombre de MANUEL SOTO ZUÑIGA, el cual en su momento vendió dicho inmueble mediante contrato de compraventa a JUAN SÁNCHEZ GONZÁLEZ; se ordena el emplazamiento de la persona física mencionada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el boletín judicial, haciendo saber al codemandado MANUEL SOTO ZUÑIGA que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial.

Se expide el presente el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

1857.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 680/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ALICIA TRUJILLO VALLEJO a través de sus albaceas ARNULFO TRUJILLO VALLEJO Y BLANCA TRUJILLO VALLEJO en contra de MARCO ANTONIO BALBUENA ESTRADA Y LAURA RUIZ OSEGUEDA, por auto de ocho de abril de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados Marco Antonio Balbuena Estrada y Laura Ruiz Osegueda, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que se ha consumado la usucapión a favor de la sucesión de bienes de Alicia Trujillo Vallejo y que por ende ha adquirido la propiedad respecto de la vivienda 3, lote siete de la casa habitación tipo dúplex, ubicado en la calle camino a San Salvador, colonia San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 36.50 m2 (treinta y seis metros cincuenta centímetro cuadrados) con rumbos, medidas y colindancias en planta baja al norte 4.65 mts, con área común al sur 3.10 mts con área común 1.55 mts, con patio de servicio; al este 7.85 mts. Colinda con casa 2; al oeste 6.30 mts, con casa 4 y 1.55 mts, con patio de servicio en planta alta, al norte 4.65 mts con área común, al sur 3.10 mts, con azotea y 1.55 mts con vacío de patio de servicio el este 2.90 mts, con casa 2 y 3.40 mts, con azotea al oeste 6.30 mts, con casa 4 patio de servicio mide y colinda al norte 1.55 mts, con la misma casa, al sur 1.55 mts con área común; al este 1.55 mts con misma casa al oeste 1.55 mts, con patio de servicio de la casa 4 cajón de estacionamiento, mide y linda al norte 5.50 mts, con estacionamiento de la casa 2; al sur 5.50 mts con área construida de 52.85 m2, y con área privativa del camino a San Salvador con indiviso del 1.85% patio de servicio superficie de 2.40 m2, cajón de estacionamiento superficie 13.20 m2, con estacionamiento de la casa 4, al este 2.40 mts, con área común y al oeste 2.40 mts con área común. Medidas y colindancias que se encuentran descritas en la escritura en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Oficina Registral de Toluca, bajo la partida número 1209-10215, libro primero, sección primera, volumen 308, foja 136 de 9 de octubre 1991.

El inmueble de referencia se encuentra escrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, a favor de los hoy demandados C. Marco Antonio Balbuena Estrada y Laura Ruiz Osegueda, bajo el folio real electrónico 00187903. B).- La inscripción a favor de la suscrita a bienes de Alicia Trujillo Vallejo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, de la declaración Judicial por sentencia definitiva del derecho de propiedad por usucapión sobre el inmueble objeto del presente juicio, así como la anotación marginal y cancelación del antecedente registral a favor del hoy demandado, de conformidad con los datos registrales que proporciono. C).- El pago de los gastos y costas que se origine con la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión en caso de oposición temeraria o de mala fe.

Por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que se surta efectos la última publicación ocurra a este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, para contestar, apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y boletín judicial, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal, para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como el boletín judicial, por estar demandado en esta ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, diecinueve de abril de dos mil veintidós. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1862.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A LA MORAL: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2085/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA DEL SOCORRO RAMOS ESPINOZA y LUIS MANUEL CARRERA MARIN, en contra de FERMIN GUERRA LEDEZMA y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, se dictó auto de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se declare mediante sentencia definitiva que ha sido procedente y a operado a nuestro favor la USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE ALCARAVEAS SEISCIENTOS TREINTA, LOTE SESENTA Y OCHO, MANZANA CIENTO VEINTIUNO, COLONIA VILLA DE LAS FLORES EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, por haber poseído por más de cinco años en forma, Pacífica, continua, pública, quieta, de buena fe y a título de propietario, mismo inmueble que cuenta con una superficie total de ciento veintiséis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.75 MTS CON YOLANDA BOCANEGRA DIAZ, AL SUR 15.75 METROS CON FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ ORTIZ, AL ORIENTE 8 METROS CON CALLE ALCARAVEAS, AL PONIENTE 8 METROS CON JOSE GONZALEZ ZAMORA, B).- Como consecuencia de lo anterior se declare que nos hemos convertido en propietario del inmueble de referencia por haber operado en nuestro favor la prescripción adquisitiva; C.- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada bajo el folio real 00367815 inscrito a favor de la demandada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco adquirimos mediante contrato de compraventa el inmueble ubicado en la CALLE ALCARAVEAS SEISCIENTOS TREINTA, LOTE SESENTA Y OCHO, MANZANA CIENTO VEINTIUNO, COLONIA VILLA DE LAS FLORES EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO; en fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco realizamos la traslación de dominio,

hemos tenido la posesión del inmueble en controversia, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en nuestro favor la prescripción, toda vez que la posesión ha sido de carácter de propietario en sentido económico, motivo por el cual hemos tenido derechos posesorios por más de cinco años y es factible que opere la usucapión del inmueble, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía se informa a la demandada que podrán designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumplan con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se les notificará por lista y boletín judicial; corriéndoles traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando contesten la demanda, presenten las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de Marzo de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

631-A1.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

BUSQUEDA DE PERSONA: FELIPE ESPAÑOL CRUZ.

Se hace saber que en el expediente número 506/2022, relativo al Procedimiento de Declaración ESPECIAL DE AUSENCIA, por desaparición de personas, de FELIPE ESPAÑOL CRUZ promovido por VICENTA SUSANA ESPAÑOL LÓPEZ, el Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en fecha ocho de abril de dos mil veintidós dictó auto que admitió la demanda y se ordenó la búsqueda por medio de edictos a FELIPE ESPAÑOL CRUZ, los que contendrán la siguiente relación sucinta de los hechos de la desaparición:

HECHOS

Nombre, domicilio, fecha de nacimiento y estado civil de la persona desaparecida:

FELIPE ESPAÑOL CRUZ, Retorno Santa María (hoy cerrada Santa María 13 trece) en la Colonia San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, Estado de México; fecha de nacimiento 12 de octubre de 1935; estado civil, soltero (vivía en unión libre).

La última vez que se le vio fue el 4 de septiembre de 1984, aproximadamente como a las seis de la tarde, en Avenida de las Torres, en la Colonia Lomas de San Agustín (hoy frete a Coopel), Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El nombre y edad de los Familiares, dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación sentimental efectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida; el nombre de su pareja sentimental fue RAYMUNDA LÓPEZ GONZÁLEZ (finada), sus hijos: VICENTA SUSANA ESPAÑOL LOPE (55 años), GREGORIA LÓPEZ GONZALEZ (49 años) VALENTÍN ESPAÑOL LÓPEZ (50 años), SERGIO ESPAÑOL LÓPEZ (40 años) y JUAN ANTONIO ESPAÑOL LÓPEZ (38 años).

No contaba con trabajo estable, era pepenador y ayudante de albañilería.

El bien con el que contaba la persona desaparecida; el inmueble ubicado en Retorno Santa María (hoy Cerrada Santa María 13 trece) en la Colonia San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Por lo que, hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, que se publicaran por TRES VECES, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, en el BOLETÍN JUDICIAL, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, así como de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO y AYUNTAMIENTOS, para que en su caso dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación se apersonen al procedimiento, lo anterior en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Soberano Hernández.-Rúbrica.

1929.- 29 septiembre, 5 y 11 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 645/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESUS ESPINOZA GUADARRAMA, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en COMUNIDAD LA LAGUNA, LOCALIDAD LA LAGUNA, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 55.71 METROS, COLINDA CON CAMINO; AL SUR: EN TRES LINEAS DE 20.93, 77.86, Y 13.70 METROS, COLINDA CON EJIDO SAN LUCAS DEL PULQUE; AL ORIENTE: EN 549.48 METROS, COLINDA CON PASTOR ESPINOZA GONZALEZ ACTUALMENTE COLINDA CON PAULA ESPINOSA GUADARRAMA; Y, AL PONIENTE: EN 627.47 METROS Y COLINDA CON HERMANAS ESPINOSA GONZALEZ ACTUALMENTE CON MA. JUSTINA ESPINOSA GONZALEZ. CON SUPERFICIE DE 50,450.00 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el dos de enero de dos mil tres, mediante contrato privado de compra venta, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día quince de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diez de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1970.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 788/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SOCORRO ESPINOSA SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en LA COMUNIDAD LA LAGUNA, LOCALIDAD LA LAGUNA, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 55.87 metros con CAMINO; AL SUR en DOS LINEAS de 33.31 Y 81.97 METROS, CON EJIDO SAN LUCAS DEL PULQUE, AL ORIENTE en DIECISÉIS LINEAS DE 17.55, 42.23, 17.93, 23.28, 11.14, 59.62, 38.46, 46.42, 56.66, 9.04, 37.66, 52.68, 14.74, 20.37, 33.53 Y 19.33 METROS CON JAVIER ÁLVAREZ FERNÁNDEZ; AL PONIENTE MIDE 448.26 METROS CON PASTOR ESPINOZA GONZÁLEZ, actualmente colinda con PAULA ESPINOSA GUADARRAMA; con una superficie total de 50,450.00 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día 02 de enero de 2003, con CAYETANO ESPINOZA GONZÁLEZ, mediante contrato privado de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo doce de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

1971.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 784/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PAULA ESPINOSA GUADARRAMA, respecto del inmueble ubicado en LA COMUNIDAD LA LAGUNA, LOCALIDAD LA LAGUNA, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 55.72 metros con CAMINO; AL SUR en CUATRO LINEAS de 67.73, 40.61, 15.38, 29.10 METROS, CON EJIDO SAN LUCAS DEL PULQUE; AL ORIENTE MIDE 549.50 METROS CON JOSÉ ESPINOZA GONZÁLEZ, actualmente colinda con JESÚS ESPINOSA GUADARRAMA; AL PONIENTE MIDE 448.26 METROS CON PASTOR ESPINOZA GONZÁLEZ, actualmente colinda con SOCORRO ESPINOSA SÁNCHEZ, con una superficie total de 50,450.00 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día 22 de abril de 2004, con PASTOR ESPINOZA GONZÁLEZ, mediante contrato privado de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo doce de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

1972.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 845/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso de Información de Dominio promovido por JUAN CARLOS ESQUIVEL REYES, respecto del inmueble el inmueble objeto de este procedimiento es el

ubicado en cerrada de la calle de Lic. Verdad, del barrio de Santiaguito, Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 19.35 metros, y colinda con cerrada de la calle de Lic. Verdad, Al Sur: 18.54 metros y colinda con Placido Puebla Medina, Al Oriente: 13.80 metros y colinda con Juan Carlos Esquivel de la Cruz, Al Poniente: 13.56 metros y colinda con Verónica Esquivel de la Cruz. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 259.00 metros cuadrados.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, dichos edictos quedan a disposición de los promoventes para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos. Dado en Lerma, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, dieciséis de agosto de dos mil veintidós.- Secretario, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1974.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 732/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por CECILIA ELIZABETH ROBLES OROZCO; respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado LA LAGUNITA, BARRIO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE XALATLACO, MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.62 metros y colinda con CAMINO, AL SUR: 24.62 metros y colinda con MARIA ESTHELA GONZALEZ ATILANO; AL ORIENTE: 12.20 metros y colinda con CAMINO; AL PONIENTE: 12.20 metros y colinda con CAMINO, el predio cuenta con una superficie aproximada de 30.37 metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

1975.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 657/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA SUSANA DOMÍNGUEZ BOBADILLA respecto de un inmueble, ubicado AVENIDA BAJA VELOCIDAD, NÚMERO 49, COLONIA CASA BLANCA, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con dos líneas, una de 16.56 metros con Avenida Baja Velocidad y la segunda de 2.70 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos; AL SUR: con cuatro líneas, la primera de 20.09 metros con Margarita Galeana Bernal actualmente con Guadalupe Yáñez Rojas, la segunda de 5.00 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos, la tercera de 0.80 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos, la cuarta 0.80 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos; AL ORIENTE: con seis líneas, la primera de 6.24 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos, la segunda de 1.00 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos, la tercera de 2.75 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos, la cuarta de 0.75 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos, la quinta de 1.50 metros con Gustavo Domínguez Bobadilla y la sexta de 3.05 metros con Gustavo Domínguez Bobadilla; AL PONIENTE: 15.28 metros con Ricardo Domínguez Ávila actualmente con Guadalupe Yáñez Rojas, teniendo una superficie de 252.08 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con el original del contrato de compra venta y ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió MARIA SUSANA DOMINGUEZ BOBADILLA por contrato de compra venta de fecha diez de septiembre del año dos mil seis, realizada a su favor por EUSTOLIO BALTAZAR DOMÍNGUEZ RIOS en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Metepec, México, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto trece (13) y veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1978.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ALEJANDRA, RAFAEL, DANIEL y RICARDO, todos de apellidos ARÉVALO MEJÍA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 698/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble antes ubicado en Calle José Vicente Villada sin número, en Santa Ana Tlapaltitlán, en el Municipio de Toluca, Estado de México actualmente CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SIN NÚMERO, EN SANTA ANA Tlapaltitlán EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda antes con J. GUADALUPE GONZAGA ROMERO y actualmente con Victoria Colín Sánchez; AL SUR: 10.00 metros y colinda antes con J. GUADALUPE GONZAGA ROMERO y actualmente Gregorio Rosalío Hernández; AL ESTE: 7.00 metros y colinda antes y actualmente con GUADALUPE GONZAGA ROMERO; AL OESTE: 7.00 metros y colinda antes con RAFAEL ARÉVALO RAMÍREZ y actualmente Alejandra, Rafael, Daniel y Ricardo, todos de apellidos Arévalo Mejía. Con superficie de 70.00 (SETENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Dado en Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1981.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 608/2022, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SOFÍA ALEJANDRA MORENO GUADARRAMA, respecto de un terreno denominado "terreno de las cebollas" actualmente ubicado en CALLE ANTONIA NAVA SN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 55.90 metros colinda antes con Joaquín Bernal actualmente con Calle Antonia Nava Sin número; AL SUR: 55.90 metros colinda antes con Cecilia Díaz actualmente con Guillermina Valdez Juárez; AL ORIENTE: 71.65 metros colinda antes con Ángela Cortés actualmente con Alejandra Contreras Camacho; AL PONIENTE: 71.65 metros colinda antes con Luis Palomares actualmente con Virginia Martínez Ramírez. Con una superficie aproximada de 4,014.23 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1982.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

JULITA SANCHEZ RODRIGUEZ su propio derecho quien promueve en el expediente número 1931/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "CHOLULA", ubicado en CALLE CERRADA SIN NOMBRE, PROPIEDAD DEL MISMO TERRENO, SIN NUMERO PUEBLO DE SANTIAGO ATLATONGO, DEL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL: 55820, que en fecha UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, lo adquirió de IGNACIO SANCHEZ RODRIGUEZ mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.44 METROS y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 19.39 METROS y colinda con JUAN AGUILAR ALVA; AL ORIENTE: 43.67 METROS colinda con CALLE CERRADA SIN NOMBRE, PROPIEDAD DEL MISMO TERRENO; AL PONIENTE: 45.44 METROS y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; Con una superficie de total aproximada de 886.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEPTIEMBRE UNO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRO EN

DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1985.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 979/2022 que se tramita en este Juzgado, GREGORIA ARROYO MONTOYA Y MARTÍN ARROYO MONTOYA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado PRIVADA BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN JOSÉ EL LLANITO, MUNICIPIO DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 83.60 metros y linda con Pedro González González (actualmente) con María Rosario González González; AL SUR: 85.90 metros y linda con servidumbre de paso establecida por Francisca Montoya Camarena; AL ORIENTE: 11.00 metros y linda con Juan Cristino Arroyo Montoya (actualmente) con Juan Manuel Arroyo Hernández y AL PONIENTE: 11.50 metros y linda con Pedro González González (actualmente) con María Rosario González González. Con una superficie aproximada de 953.437 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.- FIRMA: RÚBRICA.

1995.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En el expediente número 1758/2022, JAVIER LOPEZ RAMIREZ, promoviendo por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un predio denominado "CAPULIN", ubicado EN TERMINOS DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLALMIMILLOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NUMERO, SAN LORENZO TLALMIMILLOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde en fecha VEINTISIETE (27) DE MAYO DEL DOS MIL DOS (2002), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con la señora ENRIQUETA CASTAÑEDA REA, a la fecha ha poseído dicho predio en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 26.23 METROS COLINDA CON ENRIQUETA CASTAÑEDA REA;

AL SURESTE: 17.10 METROS COLOINDA CON ENRIQUETA CASTAÑEDA REA;

AL SUROESTE: 35.99 METROS COLINDA CON MANUEL CASTILLO RAMIREZ;

AL NORESTE: 20.10 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 529.16 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS VEINTINUEVE PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ÁREA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1996.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 1760/2022, PEDRO LOPEZ RAMIREZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del PREDIO DENOMINADO "EL CAPULIN" ubicado en UBICADO EN TÉRMINOS DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NUMERO, SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde el TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL (2000) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la C. MANUEL CASTILLO RAMIREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 156.21 METROS CON ENRIQUE CASTAÑEDA REA.

AL SUR: 150.46 METROS CON MANUEL CASTILLO RAMIREZ.

AL ORIENTE: 15.14 METROS CON ENRIQUETA CASTAÑEDA REA.

AL PONIENTE: 15.18 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Teniendo una superficie 2,193.41 METROS CUADRADOS (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1997.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 1759/2022, OSCAR LOPEZ RAMIREZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE DENOMINADO "EL CAPULIN" ubicado en "CAPULIN" UBICADO EN TÉRMINOS DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, SIN NÚMERO, SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el VEINTISIETE (27) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la C. ENRIQUETA CASTAÑEDA REA, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 16.05 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SURESTE: 46.44 METROS CON ENRIQUETA CASTAÑEDA REA.

AL SUROESTE: 12.09 METROS CON MANUEL CASTILLO RAMIREZ.

AL NOROESTE: 42.71 METROS CON ENRIQUETA CASTAÑEDA REA.

Teniendo una superficie 554.13 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1998.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 1757/2022, FRANCISCO MARTIN ORTEGA PEREZ, promoviendo por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un predio denominado "CAPULIN", ubicado EN TERMINOS DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NUMERO, SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde en fecha veintisiete (27) de Abril del dos mil (2000), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con la señora ENRIQUETA CASTAÑEDA REA, a la fecha ha poseído dicho predio en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 11.55 METROS COLINDA CON ENRIQUETA CASTAÑEDA REA;

AL SURESTE: 18.16 METROS COLOINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL SUROESTE: 11.86 METROS COLINDA CON MANUEL CASTILLO RAMIREZ;

AL NORESTE: 17.82 METROS COLINDA CON ENRIQUETA CASTAÑEDA REA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 190.00 METROS CUADRADOS (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ÁREA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1999.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

IRMA TELLEZ RIVERA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1511/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "HUIXTICOLTITLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE MEXICO, NÚMERO 13, EN LA DELEGACIÓN DE SAN DIEGO HUEHUECALCO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.386.71², CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 16.90 DIECISEIS METROS CON NOVENTA CENTIMETROS, COLINDA CON IGNACIO BERNAL, AL SUR: 18.85 DIECIOCHO METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS COLINDA CON AVENIDA MEXICO, AL ORIENTE: 80.80 OCHENTA METROS CON OCHENTA CENTIMETROS COLINDA CON EMETERIO VILLARRUEL, JUAN TELLEZ RIVERA, VALENTIN HEREDIA, AL PONIENTE: 74.40 SETENTA Y CUATRO METROS CON CUARENTA CENTIMETROS COLINDA CON CERRADA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 6 de septiembre del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2000.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIANA BENITEZ PRESTADO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1157/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO EL TEJÓN UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE VICENTE SUÁREZ, SIN NÚMERO, SAN VICENTE EL ALTO, PUEBLO DE CAÑADAS DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 224.15 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CELSO BARRETO FUENTES;

AL SUR: 147.53 METROS EN LÍNEA QUEBRADA Y COLINDA CON CAMINO REAL;

AL PONIENTE: 167.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARTHA SÁNCHEZ SOSA;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16,331.16 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2001.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ARMANDO SÁNCHEZ CATAÑO por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1186/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE SIN NOMBRE DE CALIDAD TEMPORAL DE SEGUNDA CLASE, ANTIGUAMENTE SE UBICABA EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE 21 DE MARZO, SIN NÚMERO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO que tiene una superficie total de 3,019.21 M2 tres mil diecinueve punto veintidós metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 63.00 sesenta y tres metros, colindando con propiedad de los señores Rosendo Ortiz y Luis Velázquez Torrijos, actualmente con la señora María Luisa Josefa Vivanco Rincón, AL SURESTE: mide 85.30 ochenta y cinco punto treinta metros, colindando con Camino vecinal, actualmente Calle 21 de Marzo, AL NOROESTE: mide 17.00 diecisiete punto cero metros, colindando con propiedad del Señor Juan García, actualmente con Castañeda González Raúl Oscar, AL OESTE: mide 33.50 treinta y tres punto cincuenta metros, colindando con propiedad del Ing. Jesús Sagal, actualmente con Raúl Oscar Castañeda González, y AL SUROESTE: mide 38.70 treinta y ocho punto setenta metros, colindando con el Ing. Raúl Zagal, actualmente con Rogelio Kame Fernández.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

CUAUTITLÁN, MÉXICO, DADO AL DÍA DIECINUEVE 19 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA TREINTA Y UNO 31 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022 Y NEVE 09 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2002.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ELBA VIVEROS ESPINOZA y/o ELBA VIVEROS DE ACEVES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 856/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio

denominado "XAHUIZOLCO", ubicado en términos de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veinte 20 de enero del año mil novecientos ochenta y siete 1987, lo adquirió de JORGE RUIZ MONTIEL, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 16.00 metros, colinda con CELIA NIEVES RODRIGUEZ, ahora MARIO GONZALEZ ALVA.

AL SUR con 28.00 metros colinda CON CAMINO.

AL ORIENTE con 106.00 colinda con CELIA NIEVES RODRIGUEZ, ahora MARIO GONZALEZ ALVA.

AL PONIENTE con 99.50 metros colinda con JORGE GARCIA, ahora NICOLASA HILDA RAMOS CONTRERAS.

Con una superficie de 2,224.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2007.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número 31587/2022.

Del expediente 31587/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, PROMOVIDO POR ELENA YOLANDA MARTINEZ GUZMAN, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Fundo la presente demanda en los siguientes: HECHOS 1. Con fecha 30 de marzo del año 2010, mediante contrato de compraventa adquirí del señor CARLOS MARTINEZ ANGELES, el predio denominado "SIN NOMBRE", UBICADO EN LA CALLE CERRADA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, LOTE 27, MANZANA "A", COLONIA AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cualidad que se desprende del contrato que en copia certificada agrego para los efectos legales conducentes (ANEXO 3). El inmueble de referencia cuenta con una superficie de 126.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 07.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR 07.00 METROS COLINDA CON CALLE S/N AHORA CALLE CERRADA JORGE JIMENEZ CANTU. AL ORIENTE 18.00 METROS CON LOTE 28. AL PONIENTE 18.00 METROS CON LOTE 26. 2. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, en este acto proporciono los nombres, y domicilios donde pueden ser notificados los colindantes del predio motivo del presente asunto. EL COLINDANTE POR EL LADO NORTE, colinda con propiedad privada, cuya propietaria actual lo es la C. MARIA DEL ROCIO PEREZ ANGELES, con domicilio para ser notificada en calle S/N, SECCIÓN "B" LOTE 3 COLONIA LA LAGUNA XXI del Municipio de Ecatepec de Morelos, México. EL COLINDANTE POR LOS LADOS SUR lo es la calle S/N, AHORA CALLE CERRADA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, por lo cual se deberá notificar al Síndico Municipal como representante de la vía pública, con domicilio bien conocido en el Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, México. EL COLINDANTE POR EL LADO ORIENTE, lo es el lote veintiocho, siendo que la actual propietaria lo es la suscrita ELENA YOLANDA MARTÍNEZ GUZMÁN, con domicilio actual en calle cerrada Jorge Jiménez Cantú Lt. 18, Mz. A, de la Colonia Ampliación San Francisco Xalostoc, del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, en ese orden soy la dueña del predio que colinda por el lado oriente del lote de terreno causante del que nos ocupa. EL COLINDANTE POR EL LADO PONIENTE, lo es el lote 26, siendo que la cual propietaria la C. ADRIANA SALAS MARTINEZ, con domicilio actual en la calle cerrada Jorge Jiménez Cantú Lt. 27, Mz. A, de la Colonia Ampliación San Francisco Xalostoc, del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, he de referir que dicha colindante tiene en el inmueble causante del juicio que nos ocupa, por razón de que la suscrita le rento a vivienda y accesoria comercial que se localiza parte del frente de dicho inmueble BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, he de referir que desde el momento en que celebre el contrato de compraventa a que me vengo refiriendo, mi vendedor me puso y a la fecha sin problema alguno me encuentro en posesión del inmueble que nos ocupa. 3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, adjunto al presente la documentación que a continuación se lista: I. CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido a mi favor por la Oficina Registral de Ecatepec, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, documento del cual se advierte que el predio motivo del presente asunto, no cuenta con antecedente registral alguno, ni muchos menos se encuentra inscrito a nombre de persona alguna (ANEXO 4). II. CERTIFICACION DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México (ANEXO 5). III. PLANO DE LOCALIZACION (PLANO MANZANERO), del cual se aprecia de manera clara y precisa la ubicación del predio motivo del asunto que nos ocupa, documento Oficial el cual me fuera expedido por la Subdirección de Catastro de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México (ANEXO 6). IV. BAJO DE DECIR VERDAD he de referir que el inmueble causante del que nos ocupa no se encuentra localizado en zonas próximas a terrenos sujetos a régimen comunal o ejidal, por lo cual se omite exhibir constancia expedida por comisariado que represente esos bienes. Ahora bien, no obstante, ello y con el objeto de causante del que nos ocupa, acreditar de manera fehaciente que el inmueble que nos ocupa no se encuentra dentro de área comunal o ejidal, me di a la tarea de tramitar y exhibo CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (ANEXO 7), de la que se advierte que el inmueble no se encuentra dentro de poligonales de núcleos Agrarios. 4. Sucede que el predio que se describe en el hecho 1 de a que nos ocupa lo he

venido poseyendo desde que se celebró el contrato privado de compraventa y que fue precisamente el día 30 de marzo de 2010, posesión que desde esa fecha he venido realizando en forma pacífica, pública, continua, de fe y a título de dueña, tal y como lo desprende del el contrato de referencia el que se adjunta a la presente, e inclusive con la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, COMO EL RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE ESE IMPUESTO, (ANEXOS 8 y 9); así también agrego el recibo de pago de impuesto predial, correspondiente al año en curso (ANEXO 10); más aún como se acreditará con los testigos que en su oportunidad presentaré ante este H. Juzgado para que declaren al tenor del interrogatorio que se agrega a la presente.

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS en este Municipio. Se expide a los veinte días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho de septiembre del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERNANDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

2008.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - FRANCISCO MORALES DOMÍNGUEZ, bajo el expediente número 949/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE DOMINGO ARENAS, NÚMERO 8, COLONIA SANTA LUCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 26.15 METROS, CON JERONIMO BRISEÑO CORREA Y EMIGNIO OCHOA N.; AL SURESTE: 25.12 METROS CON FRANCISCO GUADARRAMA HERNÁNDEZ; AL SUROESTE: 26.18 METROS CON CALLE DOMINGO ARENAS; AL NOROESTE: 24.85 METROS CON LOTE 9, PROPIEDAD DE APOLINAR ARROYO PÉREZ; con una superficie de 654.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

681-A1.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARCO ANTONIO GALVAN SANTOYO, bajo el expediente número 1168/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PASEO VIADUCTO BICENTENARIO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 92.11 METROS CON BLVD. VIADUCTO PASEO BICENTENARIO, SEGUNDA LÍNEA: 123.42 METROS CON BLVD. VIADUCTO PASEO BICENTENARIO; AL SUR: 21.35 METROS MARTÍN SOTO, SEGUNDA LÍNEA: 05.71 METROS CON MARTÍN SOTO, TERCER LÍNEA: 97.23 METROS CON MARTÍN SOTO, CUARTA LÍNEA: 94.77 METROS CON MARTÍN SOTO; AL PONIENTE: 24.94 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; con una superficie de 2,881.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

682-A1.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MIGUEL JANDETE RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 1167/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, Respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA MORELOS, NÚMERO 196, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: 13.35 METROS CON CIPRIANA CASTILLO TAPIA HOY CON ANTONIO OSWALDO NAVA SORIANO; AL SUR: 12.75 METROS CON PILAR LAGUNA LAGUNA HOY RAQUEL PORRAS; AL ORIENTE: 36.00 METROS CON LEONARDO JANDETE HOY MIGUEL JANDETE RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 36.00 METROS CON LEONARDO JANDETE HOY MIGUEL JANDETE RODRÍGUEZ; con una superficie de 468.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

683-A1.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MIGUEL JANDETE RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 1138/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA MORELOS NÚMERO 196, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.30 METROS CON CIPRIANA CASTILLO BACA hoy con ANTONIO OSWALDO NAVA SORIANO, AL SUR: 12.00 METROS CON PILAR LAGUNA LAGUNA hoy con RAQUEL PORRAS, AL ORIENTE: 34.20 METROS CON CAMINO PUBLICO hoy con MIGUEL JANDETE RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 34.20 METROS CON PILAR LAGUNA LAGUNA hoy con RAQUEL PORRAS; con una superficie de 410.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez, Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

684-A1.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En la Ciudad de México, a 2 de agosto del 2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SANTOS ALFREDO REYES SALAZAR expediente número 1120/2015, la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dicto el siguiente auto:

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintidós.

- - A sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora, CLAUDIA ARAHI ORTEGA RUIZ, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista que se le dio en proveído de veintinueve de junio del año en curso, con el avalúo emitido por el perito de la parte actora, y se le tiene por conforme con el mismo, y, visto el estado procesal que guardan los autos, como lo pide se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, y tomando en consideración los días en que este juzgado labora a puertas abiertas en cumplimiento a los Lineamientos de seguridad sanitaria en el poder judicial de la Ciudad de México, para prevenir y mitigar el impacto negativo de esta pandemia, respecto del inmueble hipotecado identificado como LOS HEROES CHALCO CALLE VICENTE MENDIOLA QUEZADA NÚMERO EXTERIOR: NO CONSTA NÚMERO INTERIOR NO CONSTA, SECCIÓN: NO CONSTA, SECTO: NO CONSTA, ETAPA: NO CONSTA, SUPERMANZANA: NO CONSTA, MANZANA 62, LOTE 11, VIVIENDA: 4, COLONIA LOS HEROES CHALCO, CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA, MUNICIPIO: CHALCO ESTADO DE MÉXICO, en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100 M.N., que es la cantidad que resulta de restar el veinte por ciento del precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del BIENESTAR antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijará por una

sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el Periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de TREINTA días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior. Siendo responsabilidad de la parte actora que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes a la fecha de remate.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

2082.- 5 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 1255/2019.

Secretaria "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

P R E S E N T E.

"... En la Ciudad de México, siendo las doce horas con veinte minutos del día once de agosto de dos mil veintidós, día y hora señalado para que tenga verificativo la Audiencia remate en primera almoneda, como se encuentra ordenado en auto de nueve de mayo de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de HERRERA RAMIREZ ADOLFO GUSTAVO y MAYORGA MEDINA MARISELA, expediente número 1255/2019. Que de acuerdo con la Sentencia definitiva de fecha veintitres de agosto del dos mil diecinueve, así como la sentencia interlocutoria del cuatro de noviembre del dos mil veinte, el importe total condenado es por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 53/100 M.N., y el valor asignado por el avalúo al inmueble es por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS, dado que el importe total condenado es menor al importe al avalúo del inmueble, solicito se señale día y hora para una segunda almoneda con una rebaja del 20% al avalúo para quedar en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. EL C. JUEZ ACUERDA.- Como lo solicita el apoderado de la parte actora, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble ubicado en la VIVIENDA "D" DE LA CALLE PASEO DEL MANGO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 1 (UNO), DE LA MANZANA 7 (SIETE), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERESE SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que resulta por la rebaja del veinte por ciento de la tasación en relación con la cantidad del avalúo, relacionado en la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos, que se publicarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, edictos que deben publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MÉXICO y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en razón de que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los lugares de costumbre de aquél lugar y en las puertas del juzgado respectivo, para todos los efectos legales a que haya lugar. Con lo anterior concluye la presente audiencia siendo las trece horas con diez minutos del día con la fecha en la que se actúa. Firmando el C. Juez Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS y la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada ROSALBA REYES RODRIGUEZ, que autoriza y da fe..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE AGOSTO DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSALBA REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

LO QUE SE PUBLICARÁN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EDICTOS QUE DEBEN PUBLICARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO EL DIARIO DE MEXICO.

2083.- 5 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 851/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALBERTA FLORES TOLEDO, respecto del predio urbano ubicado en CALLE CERRADA CAMINO A SAN MIGUEL, NÚMERO 1, COLONIA AMPLIACIÓN DE CASTILLO, (ACTUALMENTE) COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 14.00 metros y colinda con Raúl Castillo Hurtado (actualmente) Ma. Guadalupe Mondragón Villegas;

AL SUR 16.50 metros y colinda con Camino a San Miguel;

AL ORIENTE 11.00 metros y colinda con Propiedad Privada (actualmente) Carlos Martínez López;

AL PONIENTE 17.70 metros y colinda con Calle Cerrada de Camino a San Miguel;

Con una superficie total de 195.00 m2 (CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, celebró contrato de compraventa del inmueble de referencia con PEDRO MARTÍNEZ PINEDA, desde entonces los ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, con el carácter de propietaria; que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba; que el mismo no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que nunca ha sido perturbada de dicha posesión, que el inmueble se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, que desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietaria. SIENDO SUS COLINDANTES AL NORTE CON RAÚL CASTILLO HURTADO (ACTUALMENTE) MA. GUADALUPE MONDRAGÓN VILLEGAS; AL SUR CON CAMINO A SAN MIGUEL; AL ORIENTE CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE) CARLOS MARTÍNEZ LÓPEZ; AL PONIENTE CON CALLE CERRADA DE CAMINO A SAN MIGUEL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2084.-5 y 10 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "MARÍA ISAÍAS CUMIPAN MARTÍNEZ, ante este Juzgado dentro del expediente número 3049/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARICELA HERNÁNDEZ LUNA, en contra de MARÍA ISAÍAS CUMPIÁN MARTÍNEZ; se ordenó publicar fe de erratas únicamente por lo que hace al nombre de la demandada en los siguientes términos:

" Se puso: "...MARÍA ISAÍAS CUMIPAN MARTINEZ, MARÍA ISAÍAS CUMIPANMAARTINEZ Y MARÍA ISAÍAS CUMPIÁN, debiendo decir: "MARÍA ISAÍAS CUMPIÁN MARTÍNEZ...", publicación que deberá ser en la forma prevista mediante proveído dictado el tres de agosto de dos mil veintidós.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2085.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ANTES "CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GOMEZ ORTA RAMONA, expediente número 146/2014. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, mediante audiencia de fecha quince de agosto del año dos mil veintidós, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, del Inmueble Ubicado en VIVIENDA NÚMERO CIENTO VEINTISEIS, DEL LOTE NÚMERO VEINTICINCO, DE LA MANZANA SEIS (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO. Siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento sobre el precio del avalúo que obra en autos.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico La Razón, Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, en los tableros de aviso de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este juzgado el C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho juez exhortado.

2086.- 5 y 17 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1248/2009.

SECRETARÍA "B".

En los autos, del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, en contra de SILVIA GUADALUPE MARTINEZ BENITEZ EXPEDIENTE NÚMERO 1248/2009, el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.....

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veintidós. A sus autos el escrito de BIENETH ELISA HERNÁNDEZ FLORES, autorizado por la parte actora en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, como lo solicita, en virtud de que las partes se abstuvieron de desahogar la vista que se el mando dar por auto de trece de julio del año en curso, respecto al avalúo exhibido por la parte actora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se acusa la rebeldía en que incurrió la parte demandada al haber omitido desahogar la vista que se le mando dar por auto de trece de julio de la presente anualidad, en relación al avalúo rendido por el perito de la parte actora, por perdido y precluido el termino concedido para ello, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 347 fracción VI y 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a la parte demandada conforme con el avalúo exhibido en autos. Como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubica EN VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERENO NÚMERO 19 DIECINUEVE, DE LA MANZANA 22 VEINTIDÓS, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I, DEL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que se detallan en la escritura respectiva, debiendo convocar postores por medio de edictos que se fijará por dos veces en los en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, actualmente de la Ciudad de México debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, y en la sección de avisos judiciales del periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$364,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o del precio fijado \$234,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo exhibir los postores para tomar parte en la subasta el diez por ciento del avalúo, en billete de depósito, que se llevara a cabo en Niños Héroes #132- 4º Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, C. P. 06720. Toda vez que el inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en los estrados del Juzgado que corresponda en turno, facultando al C. JUEZ EXHORTADO acuerde promociones que ante el se presenten tendientes a cumplimentar el presente auto, expida copias certificadas, y simples, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, tenga por señalados domicilios. Proceda la persona encargada del turno a elaborar los edictos de remate, oficio y exhorto ordenado en líneas que anteceden y poner los mismos a disposición de la parte actora para su revisión y debida diligenciación. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, sin lugar a ampliar el término de los edictos toda vez que la distancia de la localidad donde se encuentra el inmueble no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el precepto legal invocado, es decir la distancia no excede de doscientos kilómetros o la mitad para conceder un día más o los necesarios. Por autorizadas las personas que se mencionan para la práctica de la diligencia del exhorto, así como para oír y recibir notificaciones, dar el impulso al exhorto ordenado.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Octavo Civil Interina de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE AGOSTO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2087.- 5 y 17 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1004/2019 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de PICHARDO ESQUIVEL ELI SAMUEL y QUINTANA MARTÍNEZ MIRYAM, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó un auto de fecha Ciudad de México a veintitrés de agosto de dos mil veintidós.- y que en su parte conducente dice "... para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del inmueble identificado como LA VIVIENDA NÚMERO DOS MIL CIENTO CATORCE, DEL LOTE NÚMERO TREINTA Y NUEVE, DE LA MANZANA DIECISIETE (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "GEOVILLAS EL NEVADO", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA-VALLE DE BRAVO, KILOMETRO DOCE SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO, para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, así como en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos por UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS, en los lugares donde acostumbra conforme a la ley procesal de dicha entidad..."- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCÍA MORALES, QUE AUTORIZA Y DA FE.....

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

2088.- 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1018/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ÁNGEL TIRSO VÁZQUEZ SERRANO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE SIN NOMBRE, PARAJE EL LICENCIADO SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 57.32 y 21.39 metros y colinda con JULIO CÉSAR BOBADILLA TERÁN, al SUR 77.41 metros y colinda con FIDECOMISO CIB/3273, al ORIENTE 183.06 metros y colinda con VALENTÍN GÓMEZ SALINAS, al PONIENTE 121.80 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE y 62.42 con JULIO CÉSAR BOBADILLA TERÁN. Con una superficie aproximada de 10,829 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día treinta de septiembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2091.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 271/2012, relativo al JUICIO VIA DE APREMIO EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, promovido por TRANSPORTES EJECUTIVOS CYD, S.A. DE C.V. en contra de MARTIN CRISTOBAL CRUZ TAMAYO, se hace saber que por auto de fecha nueve de junio del año dos mil veintidós, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL

VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los bienes inmuebles ubicados en CASA Y TERRENO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, NUMERO EXTERIOR TREINTA Y NUEVE (39), NUMERO INTERIOR SEIS (6), MANZANA CINCO (5), LOTE VEINTITRES (23), VIVIENDA SEIS (6), COLONIA PRIVADAS LOS HEROES, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$764,250.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); así como del bien ubicado en: CALLE PRIVADA DE CANTABRIA NUMERO VEINTIDOS (22), DEL CONJUNTO DENOMINADO URBI, HACIENDA BALBOA RESIDENCIAL, UBICADO EN LA AVENIDA TEOTIHUACAN SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SECTOR SUPERMANZANA, MANZANA SIETE (7), LOTE CINCO (5), NUMERO INTERIOR UNIDAD "A" Y NUMERO EXTERIOR DOS (2), cuya cantidad base de remate es de \$2,829.500.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo cual se ordenó anunciar dicha venta UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", así como en el BOLETÍN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL; se expide el presente a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

2095.- 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1086/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

PARA QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que JOSE SEBASTIAN NARVAEZ GUERRERO, en fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, el Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, a fin de justificar la posesión que desde hace más de cinco años detenta, sobre el terreno de común repartimiento innominado "SIN NOMBRE" el cual se encuentra ubicado en la Primera Demarcación de la cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficie según el referido contrato son las siguientes: con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 16.55 metros y colinda con Calle Tolman, AL SUR.- 15.60 metros y colinda con Margarita Flores Balderas; AL ORIENTE.- 17.70 metros y linda con Braulio Morales Cortés, y AL PONIENTE.- 16.87 metros y linda con Leticia y con Ma. Del Consuelo ambas de apellidos Narváez Guerrero, con una superficie de 278.00 metros cuadrados. Para lo cual se basa en los siguientes hechos: Bajo protesta de decir verdad manifiesta que, desde hace más de cinco años, detenta la posesión o sea desde el diez de febrero de mil novecientos noventa y dos, en que le fue vendido por la C. MA. DEL PILAR NARVAEZ GUERRERO, el terreno de común repartimiento innominado "SIN NOMBRE" el cual se encuentra ubicado en la Primera Demarcación, de la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco Estado de México, el cual viene poseyendo en concepto de propietario de una manera pública, pacífica, continua, y de buena fe, requisitos que la Ley establece para que opere en su favor el presente procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, cuyas medidas y colindancias y superficie según el referido contrato son las siguientes: con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 16.55 metros y colinda con Calle Tolman, AL SUR.- 15.60 metros y colinda con Margarita Flores Balderas; AL ORIENTE.- 17.70 metros y linda con Braulio Morales Cortés, y AL PONIENTE.- 16.87 metros y linda con Leticia y con Ma. Del Consuelo ambas de apellidos Narváez Guerrero, con una superficie de 278.00 metros cuadrados, que el inmueble que ha quedado debidamente descrito en los hechos que anteceden, carece de antecedentes registrales, según se justifica con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN que le fue expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual detenta desde el día DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, de una manera pública, pacífica, continua, y de buena fe y en concepto de propietario, condiciones y requisitos que la Ley establece para prescribir.

Por ello publíquese los edictos correspondientes en una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Población por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DIAS, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. - - - - DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de septiembre de dos mil veintidós.- EL EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADO BENJAMIN SANCHEZ HUESCAS.-RÚBRICA.

2097.-5 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSUE FRANCO SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 773/2022, Relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del predio ubicado en calle 10, manzana 09, lote 23, Colonia Auris 3, Municipio de Chicoloapan, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 15.00 metros y colinda con GLORIA GALVAN DE VARGAS (LOTE 22), AL SUR.- 15.00 metros y colinda con SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ (LOTE 24), AL ORIENTE.- 10.00 metros y colinda con CALLE 10 y AL PONIENTE.- 10.00 metros y colinda con ALMA DELIA VILLEGAS ESCOBAR (LOTE 17 Y 18), con una superficie de 150.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día siete de Diciembre de dos mil ocho, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MAURICIO LOPEZ MARTINEZ, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de trece años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, exhibiendo certificado de no inscripción, contrato de compraventa, plano manzanero, plano descriptivo, constancia de no afectación, declaración de pago de impuestos y constancia de no ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2098.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: IGNACIO PERALTA GÓMEZ.

En el expediente 1737/2021 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por DARÍO FLORES LUNA, en contra de IGNACIO PERALTA GÓMEZ; auto de veintinueve de agosto de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- En fecha veintiocho de marzo del año mil novecientos noventa, se formalizo mediante ESCRITURA PÚBLICA la compraventa que el suscrito llevó a cabo en relación al bien inmueble ubicado en calle Tlatelolco sin número Barrio Santa María en el poblado de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México; compra que se llevó a cabo a los señores GERARDO ALEJANDRO BECERRIL ESCARCEGA y BERTHA RODRIGUEZ ESTRADA DE BECERRIL. 2.- Dicho acto se protocolizó mediante escritura pública número 28046 (veintiocho mil cuarenta y seis), volumen DCCXCII (setecientos noventa y dos) de fecha veintiocho de marzo del año mil novecientos noventa ante la fe del Notario Público número 2 del Estado de México Licenciado GABRIEL ESCOBAR Y EZETA. Del acto en mención, fue originado por la compraventa del inmueble ubicado en Tlatelolco, sin número Barrio Santa María en el poblado de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México a favor del suscrito, y que el mismo, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie total: AL NORTE: 10 metros con calle sin nombre, AL SUR: 10 metros con Armando Peralta, AL ORIENTE: 36 metros con Francisca Grisolia de Rojas, AL PONIENTE: 36 metros con Ismael Ramírez S. Con una superficie total de 360 metros cuadrados. Documento que se agrega en original a la presente demanda. 3.- Se ha de exponer, que dicho acto, se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral en su oficina de Toluca, México, bajo el número de folio real electrónico 00210932, bajo el antecedente registral 310 Libro Primero, Sección Primera, foja 10, Partida 176, el cual, a la fecha no cuenta con ningún gravamen como en su oportunidad procesal quedará por demás evidenciado. 4.- Cabe hacer mención, que el suscrito desde la adquisición del inmueble, ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones fiscales del mismo, para lo cual, se agregan al presente, los siguientes comprobantes del impuesto del pago predial: Comprobante de pago del impuesto predial número 190894 de fecha dieciséis de marzo del año mil novecientos noventa y dos expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 1991-1992. Comprobante de pago del impuesto predial número 406728 de fecha trece de febrero del año mil novecientos noventa y tres expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 1992-1993. Comprobante de pago del impuesto predial número 12256 de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 1993-1994. Comprobante de pago del impuesto predial número 291112 de fecha dos de abril del año mil novecientos noventa y cinco expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 1994-1995. Comprobante de pago del impuesto predial número 557702 de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y seis expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 1995-1996. Comprobante de pago del impuesto predial número 875966 de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y siete expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 1996-1997. Comprobante de pago del impuesto predial número 252639 de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 1997-1998. Comprobante de pago del impuesto predial número 530906 de fecha trece de febrero del mil novecientos noventa y nueve expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 1998-1999. Comprobante de pago del impuesto predial número 0003629457 de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno expedido por tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 2015-2016. Comprobante de pago del impuesto predial número 0003629458 de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno expedido por tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 2016-2017. Comprobante de pago del impuesto predial número 0003629459 de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno expedido por tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 2017-2018. Comprobante de pago del impuesto predial número 0003629460 de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno expedido por tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 2018-2019. Comprobante de pago del impuesto predial número 0003629461 de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno expedido por tesorería municipal del H. Ayuntamiento de

Toluca, México correspondiente al periodo 2019-2020. Comprobante de pago del impuesto predial número 0003629462 de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno expedido por tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 2020-2021. Comprobante de liquidación del pago de impuesto predial de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno, expedido por parte de Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México. Cabe hacer mención, que previo a la adquisición del bien inmueble materia de la presente litis, el mismo estaba registrado a nombre de la C. Ma. Elena Marín Neri quien vendió a los señores GERARDO ALEJANDRO BECERRIL ESCARCEGA, quien, a su vez, vendió al suscrito. Ante esta situación, es que el suscrito ostenta los comprobantes de los pagos del impuesto predial aún a nombre de la anterior propietaria registrada, siendo los siguientes: Comprobante de pago del impuesto predial número AK224384 de fecha cuatro de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México correspondiente al año 1987. Comprobante de pago del impuesto predial número AR328372 de fecha veintidós de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México correspondiente al año 1987-1988. Comprobante de pago del impuesto predial número AX0567293 de fecha quince de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México correspondiente al año 1988-1989. Comprobante de pago del impuesto predial número 0050080 de fecha quince de enero del año mil novecientos noventa expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México correspondiente al año 1990. Comprobante de pago del impuesto predial número 72711 de fecha dos de enero del año mil novecientos noventa y uno expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al año 1991. 5.- Derivado el acto jurídico de la compra venta llevada a cabo, el suscrito se le transmitió la posesión y la propiedad material jurídica del bien inmueble ubicado en Tlatelolco, sin número, Barrio Santa María en el poblado de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México, sin limitación alguna, y, sobre todo, se transmitió el goce y disfrute de todos sus usos y costumbres. 6.- Cabe mencionar, que el suscrito desde la adquisición del bien inmueble siempre estuvo al cuidado del mismo, procurando en todo momento su limpieza y, sobre todo, que el mismo se encuentre al corriente de los pagos del impuesto predial correspondiente. 7.- Sin embargo, en el mes de febrero del año dos mil dieciocho, mi esposa de nombre ANA MARIA ANTONIETA VALDEZ ALBA tuvo que someterse a una intervención quirúrgica de alto riesgo, toda vez que le hicieron una "FIJACIÓN CERVICOCCIPITAL" y al ser una operación de alto riesgo, es que el suscrito destino toda la atención al debido cuidado y pro curación de mi esposa. Tan es así, que a la fecha en que se actúa, aún se encuentra en rehabilitación continua derivado de la operación a la que fue sometida; situación que, desde luego, puede ser completamente acreditada en el momento procesal oportuno. 7.- Por ello, en el mes de agosto del año en curso, el suscrito se apersono a regularizarse los pagos que se encontraban pendientes ante el H. Ayuntamiento de Toluca, México llevándolos a cabo sin contratiempo alguno. 8.- Sin embargo al acudir al inmueble ubicado en Calle Tlatelolco sin número, Barrio Santa María en el poblado de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México para corroborar el estado en que se encontraba, me percate que sobre el mismo ya se encuentra habitando el demandado señor IGNACIO PERALTA GÓMEZ; sin que para ello, tenga la debida personalidad y/o legitimación como propietario del mismo, desconociendo la razón o la justificación para que este habilitando el inmueble propiedad del suscrito.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a IGNACIO PERALTA GÓMEZ mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, ocho de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2099.- 5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GUADALUPE ZUÑIGA JUAREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1156/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio ubicado en Calle Independencia número 41, del pueblo de Tepetitlán, Municipio de Chiautla Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 08.60 METROS CON JESUS DEL CANTO, AL SUR.- 09.50 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA; AL OESTE.- 17.60 METROS CON CAROLINA ZUÑIGA VENEGAS; AL ESTE.- 17.60 METROS CON MARIA DOLORES VENEGAS, con una superficie aproximada de 157.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con HUMBERTO ZUÑIGA VENEGAS, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2100.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSEFINA LEMUS CRUZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1337/2021, Procedimiento Especial Sumario de Usucapión, promovido por ELIZABETH AGUILAR MEDINA en contra de JOSEFINA LEMUS CRUZ, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarle por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A).- La Prescripción Positiva por Usucapión, del inmueble ubicado en calle 4, manzana 52, lote 8, número oficial 277, Colonia Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.00 metros y linda con lote 7; al Sur: 15.00 y linda con lote 9; al Oriente: 8.00 metros y linda con lote 36; al Poniente: 8.00 metros y linda con calle 4; teniendo una superficie total de 120 metros cuadrados. B).- La inscripción por resolución judicial a favor de la actora. C).- El pago de gastos y costas. **HECHOS:** 1.- El inmueble materia de este juicio ubicado en líneas que anteceden, se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 453, volumen 102, Libro Primero, Sección Primera, inscrita a nombre de Josefina Lemus Cruz. 2.- El 20 de octubre de 2006, se celebró contrato privado de compraventa por el inmueble materia del presente asunto por la cantidad de \$ 400,000.00, el cual fue cubierto en su totalidad, por lo tanto, se hizo entrega real, formal y material del predio indicado en el inciso A de prestaciones. 3.- Desde la fecha indicada con antelación la actora ejerce con el carácter de Propietaria, en forma pública, pacífica, continua, y de buena fe. 5.- (sic) Por lo anterior se solicita emplazar a la demandada, y con las copias que se agregan correrle traslado y en su momento la actora sea declarada propietaria, ya que ha reunido los requisitos necesarios para que la poseedora se le nombre propietaria del multicitado inmueble, asimismo se dicte la sentencia ordenándose al Tenedor del Instituto de la Función Registral del Estado de México la cancelación y tildación existente del predio motivo del presente asunto y en su lugar se inscriba a nombre de Elizabeth Aguilar Medina.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 05 de agosto de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 21 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

2101.- 5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: "ZWIRM/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente 267/2018 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ GARDUÑO, promoviendo en carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de JOSÉ VELÁZQUEZ CARMONA Y OTROS, en contra de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y OTRO; auto de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- En fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, los ahora demandantes, Ma. Isabel Garduño Gutiérrez, también conocida como María Isabel Garduño Gutiérrez y/o Isabel Garduño Gutiérrez, junto con el ahora finado José Velázquez Carmona, quien es representado en este juicio por el señor Marco Antonio Velázquez Garduño, como albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de José Velázquez Carmona, personalidad que se acredita con la copia certificada del auto declarativo de herederos de fecha seis de marzo, y la aceptación de cargo de albacea, de fecha diez de marzo, respectivamente, ambas del año dos mil diecisiete, dictados dentro de los autos que conforman el Juicio sucesorio Intestamentario a bienes del del extinto José Velázquez Carmona, registrado en el índice del Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el expediente número 1072/2016, en nuestro carácter de "Los Acreditados", junto con los señores Bartolo Armando Velázquez Carmona y María Elena Espinoza Gutiérrez, con el de "Garantes Hipotecarios", celebramos con el entonces Multibanco Mercantil Probusa, S.A., hoy BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, "contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria en primer lugar y grado", representado en ese entonces por sus apoderados los Licenciados José Manuel Lorzana Calva y Antonio López Figueroa, a quienes se les denominó "EL BANCO", respecto de un crédito económico de \$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), de ese entonces; contrato que quedo establecido mediante Escritura Pública número 8,511 ocho mil quinientos once, Volumen número CXCVII Ciento noventa y siete, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante la Fe del Licenciado Jorge T. Gallegos Mendoza, Notario Público número 14 en funciones de la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la que quedaron establecidas todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que convenimos los celebrantes, respecto a la forma de pago del préstamo otorgado; Testimonio que quedó

inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo la Partida número 178-16082, Volumen 207, libro Segundo, a fojas 37, Sección Primera, de fecha 23 de enero de 1996; quedando en hipoteca o garantía un bien inmueble de nuestra propiedad, ubicado en la población de San Felipe Tlalmimilolpan, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 22.00 metros, y colinda con Julio Chávez; AL SUR: 22.00 metros, y colinda con calle de su ubicación; AL ORIENTE: 22.12 metros, y colinda con Atilano Rodríguez; y AL PONIENTE: 20.68 metros, y colinda con Guillermo Velázquez. Con una superficie total aproximada de 448.80 metros cuadrados. Inmueble que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Toluca, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, México, bajo la Partida número 132-30, Volumen 172, Libro Primero, Sección Primera, a Fojas 33, de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta; lo que acreditamos con la copia certificada de la escritura pública en cuestión por parte de la Licenciada Gabriela Paloma Lechuga Valdés, Notaria Pública número 7 del Estado de México. 2.- En la escritura pública de mérito, se hace constar que el Acreditado constituiría hipoteca especial y en primer lugar y grado sobre un inmueble de nuestra propiedad, al tenor siguiente: "LA COMPRAVENTA", que celebran por una parte como vendedores los señores Jesús Evaristo Saucedo y Adela del Carmen Gómez Lara, en favor de los señores José Velázquez Carmona y Armando Velázquez Carmona; así como "DEL MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO", para la adquisición de una casa habitación, que celebran por una parte MULTIBANCO PROBURSA, S.A., representada en este acto por sus apoderados los señores José Manuel Loranca Calva y Antonio López Figueroa, a quien en lo sucesivo se le denominará EL BANCO, y por otra parte los señores José Velázquez Carmona e Isabel Garduño Gutiérrez, a quienes en lo sucesivo se les denomina como los ACREDITADOS, como GARANTES HIPOTECARIOS, los señores Armando Velázquez Carmona y María Elena Espinoza Gutiérrez. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a "ZWIRM/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".

Mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, seis de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2102.- 5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A CESAR ADRIAN COLIN OJEDA.

En los autos del expediente marcado con el número 1655/2021, relativo al PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE AUSENCIA respecto de la desaparición de CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, en fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, la señora MARISOL JESSICA FLORES RODRIGUEZ, solicitó la DECLARACION DE AUSENCIA del señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, basándose en los hechos que expuso que esencialmente consisten:

En fecha veintidós de diciembre de dos mil siete, contrajo matrimonio civil con el señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, bajo el régimen de sociedad conyugal, que procrearon una hija de nombre KAROL YARETZI COLIN FLORES, quien en la actualidad cuenta con diez años de edad; su último domicilio fue el conyugal localizado en DEPARTAMENTO NUMERO 4, PLANTA BAJA, EDIFICIO 37, MANZANA "B", LOTE 9, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HACIENDA TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; fue visto por última vez el día tres de agosto de dos mil doce, cuando se dirigía a su fuente laboral; se realizó la búsqueda en distintas agencias de ministerio público; así como la cruz roja, servicios médicos forenses, oficialías calificadoras, hospitales sin haber encontrado a CESAR ADRIAN COLIN OJEDA; se presentó en la Fiscalía desconcentrada en la Alcaldía Miguel Hidalgo una denuncia de hechos por los probables hechos constitutivos de delito y en contra de quien o quienes resulten responsables; hasta el día de hoy no se ha tenido ningún informe de su paradero del señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA por parte de ningún medio; así mismo la investigación realizada por la Fiscalía, tendiente a la localización del señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA ha sido infructuosa.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha cuatro de agosto del dos mil veintidós, se ordenó citar a CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, mediante edictos en términos de lo ordenado en el artículo 4.341 del Código Civil, llamando al presunto ausente, mismos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación para que dentro del plazo de treinta días se apersona a juicio, apercibido que en caso de no hacerlo se le nombrará representante, quien podrá administrar sus bienes.

Se expide el presente edicto el día dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto del dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2103.- 5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443, en contra de MARTINEZ RAZO MARICRUZ CARLOTA, expediente 662/2015, C. JUEZ DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: CIUDAD DE MEXICO A TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bienes inmueble materia de la garantía hipotecaria consistente en: EX HACIENDA SANTA INES, UBICADO EN LA CALLE MELITON VELAZQUEZ, MANZANA 135, LOTE 8, VIVIENDA C, COLONIA EX HACIENDA SANTA INES, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS en consecuencia; convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN, sirve de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil. Ahora bien atendiendo a que los inmuebles materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, concediendo TRINTA DIAS para la diligenciación del exhorto en comento, en el entendido de que en caso de no estar actualizado el avalúo o el certificado de gravámenes del inmueble sujeto a remate, no se llevara a cabo la diligencia ordenada líneas arriba, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Se previene al encargado del turno para que lo realice en el término de TRES DIAS con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se le levantara acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 354 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCIA, QUIEN ACTÚA ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE.

Ciudad de México, a 8 de Septiembre de 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.
2105.- 5 y 17 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 576/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GABRIEL LAGOS QUINTANA, respecto del inmueble ubicado en MONTE ALTO, SOBRE LA CARRETERA VALLE DE BRAVO-SAUCOS-TEMASCALTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.15 metros con CAMINO VECINAL; AL SUR en DOS LINEAS de 11.80 y 9.91 METROS, CON CARRETERA VALLE DE BRAVO-LOS SAUCOS-TEMASCALTEPEC; AL ORIENTE: 16.90 METROS CON MONICA ESTELA REYNA AGUILAR; AL PONIENTE MIDE 16.50 METROS CON MONICA ESTELA REYNA AGUILAR; con una superficie total de 379.94 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día 28 de marzo del año dos mil dieciséis, mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con VERÓNICA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio, tales como su ocupación, cuidado y mantenimiento, que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo uno de agosto y veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

2106.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1185/2022 la señora LINA LILIA MEJÍA RESÉNDIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado Calle Ignacio Zaragoza número 13, colonia Centro, Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 14.70 metros y colinda con Pascual

Joaquín Dotor Dotor; al SUR: 15.55 metros y colinda con Rogelio Sánchez Jasso, al ORIENTE: 20.00 metros y colinda con Pascual Joaquín Dotor Dotor; al PONIENTE: 20.00 y colinda con José de Jesús Ignacio Polo Basurto. Con una superficie de 302.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintidós de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

2107.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 507/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por FLORENCIO BASTIDA ROSAS, el Maestro en Derecho Alejandro Reyes García, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós ordeno realizar las publicaciones de los edictos respectivos, por lo que se le hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende acreditar que ha poseído el inmueble ubicado en calle Nacional, en San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas: la primera de 18.60 metros colinda con Hermila Bastida Rosas, la segunda de 36.60 metros colinda con Fernando Cortés Montellano, AL SUR: en tres líneas: la primera de 20.50 metros colinda con Ernestina Ramírez Maldonado, la segunda de 17.60 metros colinda con Ernestina Ramírez Maldonado, la tercera de 4.30 metros colinda con calle Oaxaca, AL ORIENTE: en dos líneas: la primera de 35.40 metros colinda con Lázaro Bastida Rosas, la segunda de 17.60 metros colinda con Ernestina Ramírez Maldonado, AL PONIENTE: en tres líneas: la primera de 12.20 metros colinda con calle Nacional, la segunda de 10.50 metros colinda con Hermila Rosas Bastida, la tercera de 4.10 metros colinda con Ernestina Ramírez Maldonado, con una SUPERFICIE TOTAL DE 874.00 METROS CUADRADOS.

Por tanto publíquese la presente solicitud por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2108.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 656/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por CONCEPCIÓN CASTILLO VARGAS, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende acreditar: que ha poseído el inmueble ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con PROLONGACIÓN MARIANO MATAMOROS; AL SUR: 11.00 metros con MARIA LUISA ARELLANO GUERRERO; AL ORIENTE: 21.00 metros con JULIETA CASTILLO ROMERO, 17.60 metros con PASO DE SERVIDUMBRE DE 4.00 metros de entrada y salida; AL PONIENTE: 38.60 metros con EFRAIN BELMONTES SALAS; con una superficie aproximada de: 509.00 metros cuadrados.

Por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiuno del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: trece de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

2109.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Expediente 993/2018 promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN CONTRA DE SUSANA MENDOZA TORRES, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil Lic. TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, dicto autos que en lo conducente dicen: - - - -

OTRO AUTO.- Ciudad de México, a veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

Agréguese a su expediente 993/2018,como lo solicita, con apoyo en lo previsto por la fracción II del artículo 122 el Código de Procedimientos Civiles local, se ordena emplazar a la demandada SUSANA MEDOZA TORRES, por medio de edictos que deberán publicarse en el boletín judicial y en el periódico LA PRENSA, por tres veces de tres en tres días, previéndola para que conteste la demanda en un plazo de veinte días que se computará a partir de la última publicación que se realice, para lo cual, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Por otra parte, considerando que el último domicilio de la demandada se ubicó en el Estado de México, SE ORDENA GIRAR EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que el juez exhortado se sirva designar periódico de circulación en dicha entidad para la publicación de edictos, así como en los sitios de costumbre de su localidad y en los términos precisado; asimismo, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 104 y 105 del código en cita se faculta al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones, concediéndole un plazo de veinte días para dicha diligenciación.....

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES.

Se hace del conocimiento de las partes,, LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES. ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE respecto de los días en que este órgano jurisdiccional labore y desarrolle sus actividades A PUERTA CERRADA. NOTIFÍQUESE.-...

OTRO AUTO.- En la Ciudad de México, cuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

Con el escrito de cuenta constante en nueve fojas útiles, copias simples y documentos que se acompañan los cuales se ordenan guardar en el seguro del juzgado, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno como le corresponda. Se tiene por presentado a ALICIA HERNANDEZ HAMED, ZUELY GONZÁLEZ PÁEZ y AZALEA GONZÁLEZ FERNANDEZ, en su carácter de apoderados de SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, antes ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos del instrumentos notariales números 52,280 (cuarenta y dos mil doscientos ochenta), de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, mismo que obra en autos, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de SUSANA MENDOZA TORRES, las prestaciones que indican en el proemio de la demanda, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuestas, en consecuencia, con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de QUINCE DÍAS, produzca su contestación a la demanda incoada en su contra. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 470 y 479 del Código de Procedimientos Civiles, se reserva su derecho para que con posterioridad se inscriba la demanda en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Asimismo, la demandada deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles; de igual forma la parte demandada deberá ofrecer sus pruebas en su escrito de contestación de demanda.Se tiene por señalado domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones, por autorizadas a las personas que menciona para recibir notificaciones, documentos y valores,...y por ofrecidas las pruebas que señala, mismas que se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno. ...NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez, Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.-----

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

Para su publicación en el periódico de circulación en dicha entidad que se sirva designar el C. Juez, así como en los sitios de costumbre de su localidad y en los términos precisado, por tres veces de tres en tres días.

2112.- 5, 10 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, dictado en el Incidente de Liquidación de Pensiones Alimenticias Vencidas y no Pagadas deducido del expediente 916/2012, que se tramita en este Juzgado, promovido por DIANA ELIZABETH NÁJERA CARDOZO en contra de ABRAHAM JOSUÉ GUTIÉRREZ BERNAL, de quien solicita las siguientes prestaciones:

ÚNICA.- El pago de la cantidad de \$74,408.20 (setenta y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 20/100 m.n.) por concepto de pensión alimenticia adeudada del periodo comprendido del mes de enero del año dos mil catorce (2014) al mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Relación sucinta de hechos:

"...En fecha 17 de diciembre de 2009 contrajeron nupcias los señores DIANA ELIZABETH NÁJERA CARDOZO y ABRAHAM JOSUÉ GUTIÉRREZ BERNAL bajo el régimen de separación de bienes. De dicha unión procrearon a un menor de identidad reservada O.R.G.N. (...)

Con fecha 20 de septiembre de 2012 presentaron un escrito inicial para solicitar el divorcio voluntario en donde exhibieron un convenio en el cual propusieron la cantidad económica que pagaría el señor ABRAHAM JOSUÉ GUTIÉRREZ BERNAL, para la manutención de su menor hijo.

Con fecha 26 de Noviembre del año 2012 se dictó sentencia de divorcio, y se aprobó el convenio en el cual se acordó la cantidad de \$1,900.00 (mil novecientos pesos 00/100 m.n.) mensuales por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hijo, cantidad que se actualizaría conforme al incremento del salario mínimo anual, sin embargo, a partir de esa fecha el demandado pago la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) mensuales hasta la actualidad.

(...) requiero el apoyo económico del señor ABRAHAM JOSUÉ GUTIÉRREZ BERNAL para cubrir todas necesidades de nuestro menor hijo, ya que desde hace tiempo he venido solventando los gastos y he tenido que recurrir a préstamos y apoyos económicos para poder brindarle al menor las necesidades básicas, alimentos, educación y salud, lo anterior ocasionándome deudas y retrasos en algunos pagos.

Es así que a la fecha el señor ABRAHAM JOSUÉ GUTIÉRREZ BERNAL ha hecho caso omiso de lo decretado en fecha 26 de noviembre del año 2012, y no ha mostrado intención alguna de cumplir en su totalidad con el pago de pensión alimenticia, dentro del expediente 915/2012..."

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que ABRAHAM JOSUÉ GUTIÉRREZ BERNAL deberá apersonarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista del auto de fecha catorce de octubre del año dos mil veintiuno, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles; debiendo el Notificador además fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dejando a disposición de la demandada copias del escrito inicial de la demanda incidental.----- DOY FE.-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

2113.- 5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1870/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

PARA EMPLAZAR A: BRIZ DE LA SERNA GUMARO JOSÉ.

SE LE HACE SABER QUE EN PROVEIDO DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1870/2021, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO, PROMOVIDO POR NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, SE ADMITIO LA DEMANDA EN MENCIÓN EN DONDE LA PARTE ACTORA LE DEMANDO ENTRE OTRAS PRETENSIONES: A).- LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2000, CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V. Y USTED COMO PARTE DEMANDADA BRIZ DE LA SERNA GUMARO JOSE, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO EN CALLE PENSAMIENTOS NUMERO 13, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. B.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRETENSION ANTERIOR LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES, C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE OROIGINEN LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO, PARA LO CUAL SE BASA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- QUE EN FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE ABRIL DEL 2000 (DOS MIL), CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., CELEBRO CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON COMODATO COMO PROMITENTE VENDEDORA Y COMODANTE Y POR LA OTRA PARTE USTED, BRIZ DE LA SERNA GUMARO JOSE, COMO PROMITENTE COMPRADOR Y COMODATARIO, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 202 EDIFICIO EN CALLE PENSAMIENTO NÚMERO 13, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ, (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. 2.- EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CITADO CONTRATO, USTED BRIZ DE LA SERNA GUMARO JOSE SE OBLIGÓ A OBTENER UN CRÉDITO A SU FAVOR PARA LA ADQUISICIÓN DEL DEPARTAMENTO MOTIVO DEL CONTRATO. 3.- TAMBIEN REFIERE EL ACTOR QUE EN LA CLAUSULA TERCERA USTED COMO PROMINENTE COMPRADOR Y

COMODATARIO, SE OBLIGÓ A ACUDIR ANTE LA INSTITUCIÓN CERTIFICADA PARA LA ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE Y FIRMAR DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO ANTE NOTARIO, 4.- TAMBIEN QUE EN LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO, "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V." ENTREGO AL PROMITENTE COMPRADOR Y COMODATARIO LA POSESIÓN EN COMODATO DEL DEPARTAMENTO MOTIVO DEL CITADO CONTRATO. 5.- POR ASI CONVENIR LOS INTERESES DE LA EMPRESA, DENOMINADA "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V." CON FECHA DE 20 DE DICIEMBRE DEL 2007, CELEBRO CONTRATO DE DACION EN PAGO CON "NPL INVERSIONES S.A. DE C.V." RESPECTO DE 259 DEPARTAMENTOS, LO QUE SE DICE ACREDITAR, CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO 1975 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 247 DEL DISTRITO FEDERAL. 6.- LA PARTE DEMANDADA SE HA ABSTENIDO DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO BASE DE ACCIÓN. 7.- CABE SEÑALAR QUE FUE NOTIFICADA ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS POR NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. QUE CONTABA CON UN PLAZO DE 15 DÍAS PARA ACREDITAR LA OBTENCIÓN DEL CRÉDITO A SU FAVOR PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE QUE HABITA EN LA CALIDAD DE COMODATARIO, ASIMISMO FUE NOTIFICADA DE LA DACIÓN EN PAGO EFECTUADA A LA PARTE ACTORA POR CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A. DE C.V., RESPECTO DE LA DACIÓN EN PAGO CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL 1975 ANTES CITADO, SIN QUE A LA PRESENTE FECHA HAYA ASISTIDO A LAS OFICINAS DE LA PARTE ACTORA A DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO, POR LO QUE ANTE ELLO ACUDE A ESTA AUTORIDAD, PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO RESPECTO DEL INMUEBLE Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PROCESO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES. 8.- ES COMPETENTE SU SEÑORÍA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, EN VIRTUD DE QUE EN LA CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO EXHIBIDO LAS PARTES SE SOMETIERON, PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL REFERIDO BASAL A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO.

POR ELLO SE LE EMPLAZA A JUICIO AL CITADO DEMANDADO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRODUZCA SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO PLAZO POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR JUDICIAL SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA TENIÉNDOSELE POR CONTESTADA LA MISMA EN SENTIDO NEGATIVO Y A LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL; Y PARA TAL FIN PUBLÍQUENSE EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, LOS CUALES CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA DEMANDA, FIJÁNDOSE POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEÍDO, SE DEJA A DISPOSICION DE BRIZ DE LA SERNA GUMARO JOSE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, COPIAS SIMPLES DEL TRASLADO, PARA QUE SE IMPONGA A LAS MIMAS.- A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de septiembre de dos mil veintidós.- EL EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADO BENJAMIN SÁNCHEZ HUESCAS.-RÚBRICA.

2114.- 5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 556/2022.

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ LUIS ROSAS MARTÍNEZ.

Se le hace saber que el Licenciado ERNESTO DE JESÚS VALDÉS FERREIRO, apoderado legal de la persona moral denominada NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., demanda admitida mediante auto de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022), en la vía ORDINARIA CIVIL REIVINDICATORIO, en contra de JOSÉ LUIS ROSAS MARTÍNEZ, demandado las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia definitiva que mi representada es propietaria del inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302), EDIFICIO EN CALLE TULIPANES NÚMERO ONCE (11), CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE SANTA CRUZ", (BARRIO SANTA CRUZ DE ARRIBA), MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. B).- Como consecuencia se reclama la restitución y entrega de sus frutos y accesorios por parte del demandado, del inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302), EDIFICIO EN CALLE TULIPANES NÚMERO ONCE (11), CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE SANTA CRUZ", (BARRIO SANTA CRUZ DE ARRIBA), MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. C).- Como consecuencia, e declare que mi poderdante tiene los derechos de propiedad, así como el derecho al domicilio y posesión sobre el inmueble motivo de la controversia con sus frutos y sus accesorios. D).- El pago de una renta mensual por parte del demandado a juicio de peritos en ejecución de sentencia, desde la fecha en que mi poderdante adquirió el inmueble. E).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso. 1).- Por así convenir a los intereses de la empresa denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, celebros contrato de DACIÓN en pago con mi representada "NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V." respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado VALLE DE SANTA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, dentro del cual se incluye el inmueble motivo del presente proceso. 2).- Una vez designado el suscrito como apoderado y encargado del proyecto legal, realice recorridos dentro del FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANTA CRUZ, a efecto de verificar el estado físico y legal en que se encontraban los inmuebles contenidos en la DACIÓN DE PAGO antes citada, percatándose de que varios de los inmuebles se encontraban ocupados, por gente que si había contratado con la constructora y otras con la constructora y otras con

gente invasora, resultando que dentro del departamento TRESCIENTOS DOS (302), EDIFICIO EN CALLE TULIPANES NÚMERO ONCE (11), CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE SANTA CRUZ", (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA), MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, encontré al hoy demandado JOSÉ LUÍS ROSAS MARTÍNEZ, indicándome que el inmueble lo había adquirido mediante un contrato de promesa de venta, que celebró con la empresa denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V. 3).- Una vez que mi representada se enteró de lo manifestado por el hoy demandado, sostuve comunicación con la empresa denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., indicándole que el demandado había firmado una promesa de venta entregando cierta cantidad, como apartado del inmueble, pero nunca regresó a concluir el trámite, lo que mi poderdante requiera la entrega y desocupación del inmueble motivo de controversia al demandado. 4).- Se debe establecer que mi poderdante es adquirente de buena fe, pues al momento que se celebró el contrato de DACIÓN DE PAGO, se exhibió tanto la escritura pública que acredita que CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V. era propietaria del inmueble controvertido, de igual forma constaba el asiento registral del mismo, así como se exhibió el certificado de inscripción del departamento motivo de la litis, por lo cual se tuvo por acreditado que al momento de la celebración del consenso de voluntades; entre mi poderdante y la propietaria registral, la primera de las citadas acreditó el tracto sucesivo del citado inmueble y con ello la propiedad. 5).- En este contexto, el principio de buena fe, es básico en las relaciones jurídicas, es por lo anterior que por regla general las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad protegen a los contratantes que actúan de buena fe. Por lo que mediante este emplácese al demandado JOSÉ LUÍS ROSAS MARTÍNEZ, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a que se haga la última publicación, produzca su contestación a la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo, por sí, por apoderado o por gestor judicial, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. Se deja a disposición de JOSÉ LUÍS ROSAS MARTÍNEZ, en la secretaría de este Juzgado, copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

SE EXPIDE EN TEXCOCO, MÉXICO A VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022).- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. BENJAMIN SÁNCHEZ HUESCAS.-RÚBRICA.-Técnico Judicial, Margarita Mejía Castillo.

2115.- 5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 271/2022, NORMA IRIS GONZÁLEZ GARCÍA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un predio "SIN DENOMINACIÓN" ubicado en CALLE 13 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO, SANTA MARIA OZUMBILLA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil doce (2012), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor RAFAEL GONZÁLEZ LÓPEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 10.00 METROS Y COLINDA CON ALMA OLIVIA GONZÁLEZ GARCIA.

AL SUR: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 13 DE SEPTIEMBRE.

AL ORIENTE: EN 12.00 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE BARRAGÁN VALENCIA.

AL PONIENTE: EN 12.00 METROS Y COLINDA CON UN CALLEJÓN QUE PERTENECE A LA CALLE 13 DE SEPTIEMBRE.

Teniendo una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida y posteriormente aclarada la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos, en términos de lo ordenado al auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2118.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 595/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAR TABARES FRANCO, se hace saber que por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, respecto del inmueble ubicado: EN LA COLONIA TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO AUTOPISTA MÉXICO-QUERETARO, NÚMERO EXTERIOR OFICIAL 33, COLONIA TEQUEXQUINAHUAC PARTE ALTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 18.00 METROS Y COLINDA CON EL PREDIO DE OCTAVIO RESENDIZ, AL SUR EN 18.00 METROS Y COLINDA CON EL PREDIO DE JUAN GUERRERO, AL ORIENTE EN 9.50 METROS Y COLINDA CON EL PREDIO DE HILARIO DAVILA, AL PONIENTE EN 9.50 METROS CON LA SUPER CARRETERA MEXICO-QUERETARO, por lo tanto, previo a recibir la información testimonial, se ordena la expedición de los edictos para su publicación con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, comparezca a deducir sus derechos por escrito.

Se expide el presente el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

715-A1.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

BEATRIZ ARRIAGA ARROYO, su propio derecho quien promueve en el expediente número 1988/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto a la fracción del inmueble denominado "CAPULIN", ubicado en EL PUEBLO DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, lo adquirió de ENRIQUETA CASTAÑEDA REA mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fe, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN TRES LINEAS: La primera línea mide 9.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; la segunda línea mide 8.70 metros y colinda con ENRIQUETA CASTAÑEDA REA; la tercera línea mide 11.80 metros y colinda con ENRIQUETA CASTAÑEDA REA; AL SUR: 21.70 metros y colinda con ENRIQUETA CASTAÑEDA REA; AL OESTE MIDE EN DOS LINEAS: la primera línea mide 17.80 metros y colinda con ENRIQUETA CASTAÑEDA REA; la segunda línea mide 20.20 metros y colinda con ENRIQUETA CASTAÑEDA REA; AL ESTE MIDE EN DOS LINEAS: La primera línea mide 22.80 metros y colinda con ENRIQUETA CASTAÑEDA REA; la segunda línea mide 16.30 metros y colinda con ENRIQUETA CASTAÑEDA REA. Con una superficie de total aproximada de 665.00 metros cuadrados (SEISCIENTOS METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEPTIEMBRE NUEVE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

716-A1.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1597/2022, SOCORRO CONSTANTINO SALOMÓN, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "CHAVEZCO" ubicado en Calle Coronel Silvestre número 119, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 1267.75 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.20 metros colinda con Calle Coronel Silvestre López, Municipio de Amecameca, Estado de México; Al Sur: 15.10 metros, colinda con Felipa Muñoz; Al Oriente: 113.70 metros con Luis Hernández y; Al Poniente: 113.70 metros colinda con Santiago Ortiz; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veinte (20) de abril del dos mil once (2011), con el señor FELIPE ORTIZ ROSALES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

717-A1.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1647/2022, MA. JUANA GONZALEZ GALVAN, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "CAPOLA" ubicado en Camino Sin Nombre, S/N, Delegación de San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 1,515.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 42.50 metros colinda con Miguel Valencia Valencia; Al Sur: 38.50 metros colinda con Miguel Valencia Valencia; Al Oriente: 47.00 metros colinda con Lucía Castro Deviana y; Al Poniente: 30.00 metros colinda con Paso de Servidumbre de 5.00 metros; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha treinta (30) de abril del dos mil diecinueve (2019), con el señor MIGUEL VALENCIA VALENCIA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

718-A1.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1255/2022, ROSA MARÍA PÉREZ ZARAGOSA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble de propiedad particular denominado "XALE", ubicado en la Calle Ignacio Allende, número 10, Delegación San Mateo Tecalco en el Municipio de Ozumba en el Estado de México, con una superficie de novecientos cincuenta y cuatro metros, con diez centímetros cuadrados (954.10 m2) y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 42.85 mts y colinda antes con Gabriel López Caoba y Adelina García Rojas ahora con Gabriel López Caoba y Alejandra López García; Al Sur: 42.85 mts y colinda con Rosa María Pérez Zaragosa; Al Oriente: 21.85 mts y colinda antes con Virginia Espinosa Flores y Emilio Espinosa y ahora con Aristeo López Espinoza y Emilio Espinosa Flores y Al Poniente: 22.70 mts y colinda con Calle Ignacio Allende.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veintiocho (28) días de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha: veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

719-A1.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

VÍCTOR ALFONSO DELGADILLO ÁLVAREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 737/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEPOZÁN" ubicado en cerrada sin nombre de la calle Río Papalote, sin número, Presa del Rey, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 31 de enero de 2017, adquirió por contrato de compraventa Celebrado con Alfonso Delgadillo Hernández, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.95 metros, colinda con Zenaida Roldan García, actualmente María Teresa Gómez Roldan; AL SUR 11.95 metros, colinda con David Carrera Barrera; al ORIENTE 1 23.34 metros, colinda con Manuel Rosas Rosas, Al ORIENTE 2 2.96 metros, colinda con cerrada sin nombre y AL PONIENTE 26.85 metros, colinda con Reynaldo Alemán Cerón, actualmente Norma Rodríguez Trujillo y Leticia Rodríguez Trujillo; con una superficie aproximada de 317.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA,

ESTADO DE MÉXICO, VEINTISÉIS 26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

720-A1.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSE ANTONIO GARIBAY LOPEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1117/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en camino sin nombre y sin número, Barrio de San Francisco, comunidad de Jolalpan, Tepetlaotoc, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.00 metros y colinda con Miguel González, actualmente con Martha Patricia Onofre Castell; AL SUR: 72.83 metros y colinda con Alberto Trujano Velázquez; AL ORIENTE: 110.00 metros y colinda con Víctor Espinosa, actualmente con Roberto Almeraya Arévalo; y, AL PONIENTE: 110.00 metros y colinda con camino, con una superficie total aproximada de 7,907.63 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día treinta (30) de noviembre del año dos mil cinco (2005), celebró un contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble de referencia con ALBERTO TRUJANO VELAZQUEZ. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No ejido expedido por el Comisariado Ejidal de San Pablo Jolalpan, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

721-A1.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FIDEL CARREON FARFAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de TREINTA 30 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, dictado en el expediente 838/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN IGNACIO MARQUEZ PONCE en contra de FIDEL CARREON FARFAN, Por este conducto se le hace saber a Fidel Carreón Farfán, respecto al bien inmueble ubicado en Lote 22, Calle Comillas número 60, manzana 37, colonia México tercera sección las Palmas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con fecha veintisiete de enero del año dos mil, celebro contrato de compraventa con el hoy demandado FIDEL CARREON FARFAN, respecto del inmueble ubicado en Lote 22, Calle Comillas número 60, manzana 37, colonia México tercera sección las Palmas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, al momento de la firma del contrato; que en la fecha de celebración del contrato, el demandado le puso en posesión y material del inmueble, la cual ha gozado hasta la actualidad, en forma pública, pacífica, continua de buena fe y como propietario, a la vista de los vecinos; identificando dicho inmueble con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS CON EL LOTE 21, AL SUR CON 17.00 METROS CON EL LOTE 23, AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE, AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 13, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Indico que desde la celebración del contrato me he hecho cargo de cubrir todos los impuestos que causa el inmueble, así como realizar mejoras, además de que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor del hoy demandado FIDEL CARREON FARFAN y manifestó bajo protesta de decir verdad, que dicho inmueble no pertenece a ningún régimen ejidal. Que en la actualidad tiene más de veinte años en posesión, no se ha interrumpido, ni problema alguno en su posesión siempre a la vista de sus vecinos, en virtud de que le fue vendido por quien en su momento era el propietario.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los QUINCE (15) DÍAS DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 30/AGOSTO/2022.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSA ISELA SOSA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

722-A1.- 5, 14 y 25 octubre.